

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42434

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 263

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Antonio Jiménez Alvarez.—Página 9118.
- Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Eduardo Reguera Rebollo.—Página 9118.
- Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.—Página 9118.
- Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Cibeles», de 5 kilogramos.—Página 9118.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 13 de septiembre de 1943 por la que se destina para cubrir vacante en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Daniel Villanueva Muñoz.—Pág. 9119.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 27 de julio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 9119 a 9121.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Jacinto Fernández Gutiérrez y otros.—Págs. 9121 a 9135.
- (Personal civil marroquí).—Orden de 17 de agosto de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 9135 a 9137.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales determinadas.—Página 9138.
- Otra de 17 de septiembre de 1943 por la que se conceden treinta días de licencia por enfermedad a don Tomás Fernández Alvarez Tuero, funcionario administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 9138.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del Tabaco durante la campaña 1944-45.—Páginas 9139 a 9142.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Sevilla D. Luis G. Guillera Molás.—Pág. 9142.
- Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 9142.
- Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Germán Saldaña Sicilia.—Página 9142.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Páginas 9142 y 9143.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al Resumen de la relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1943.—Página 9143.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo pública la solicitud del Director General de la C. A. M. P. S. A., referente a la ampliación de la zona que se cita para la exploración de hidrocarburos líquidos.—Página 9143.
- Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Pág. 9143.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—11.ª relación. (Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, y 12, 13, 18 y 19 de septiembre de 1943).—Páginas 9144 a 9153.
- Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la admisión al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo decorativo» de las Escuelas de Barcelona y Sevilla de los señores que se citan.—Página 9154.
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al primer trimestre del año 1941.—Página 9154.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3319 a 3328.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Antonio Jiménez Alvarez.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, Ayudante de Artes Gráficas don Máximo Manuel Ramos López, al cargo de Vocal de la Junta de aptitud del citado Cuerpo para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, que dispone la Ley de 24 de junio de 1941, y a propuesta de esa Dirección General.

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vocal de la mencionada Junta de aptitud del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas al Ayudante Mayor del citado Cuerpo don Antonio Jiménez Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1943.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Eduardo Reguera Rebolledo.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, Oficial Mayor de Artes Gráficas don Emilio Alvarez Ortega, el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del citado Cuerpo para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, que dispone la Ley de 24 de junio de 1941, y a propuesta de esa Dirección General.

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vocal de la mencionada Junta de aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas al Oficial Mayor del citado

Cuerpo don Eduardo Reguera Rebolledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1943.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por la separación del Servicio de don Manuel Camacho Salcedo, decretada por Orden de esta Presidencia de 6 de pasado agosto, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer, para cubrir la expresada vacante y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, el ascenso a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de don Eustaquio José Rodríguez del Alamo, con antigüedad de 7 del pasado mes de agosto, y que en la vacante que se produce en la última categoría y clase se conceda el ingreso en el Cuerpo a don Alfonso de Pablo Aparicio, último de los aspirantes con derecho al mismo, que figura en la relación aprobada por Orden de esta Presidencia de 25 de marzo del corriente año, nombrándosele, en consecuencia, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1943.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Cibeles», de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Cibeles», de 5 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil cuatrocientos pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1943.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 13 de Septiembre de 1943 por la que se destina para cubrir vacante en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infanteria don Daniel Villanueva Muñoz.

Para cubrir la vacante de libre elección de Teniente Coronel de Infanteria existente en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma don Daniel Villanueva Muñoz, el cual cesa en su destino del Regimiento de Infanteria número 51 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 13 de septiembre de 1943.
ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Coronel de Infanteria don Luis Arrizabalaga Gallego y termina con el Carabiniere Agustín Canestro Rojas.»

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corre, donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	
D. Luis Arrizabalaga Gallego	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	julio	1943	Zaragoza	Zaragoza (a) ... 23-6-943 (D. O. 143).
D. Eduardo Jiménez Carles	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	julio	1943	Sevilla	Sevilla (a) ... 30-6-943 (D. O. 146).
D. Manuel Galois Golf	Idem	Artillería	Idem	1.425,00	1	julio	1943	Valencia	Valencia (a) ... 10-6-943 (D. O. 130).
D. Ramón Nuñe Dotarea	Cap. navío.	Armada	Reserva	1.425,00	1	junio	1943	Madrid	D. G. D. (a, b) ... 11-5-943 (D. O. M.º 107)
D. Manuel Bartolomé Udave	Crnel. Hrío.	Infantería	Retirado	1.333,33	1	junio	1942	Idem	D. G. D. (a, c).
D. Desiderio Echevarría Alonso	Oficial 1.º	O. M.	Idem	937,50	1	junio	1943	Burgos	Burgos (a) ... 24-5-943 (D. O. 117).
D. Manuel Tunoateo Ruiz Vogel	Comandante.	Ingenieros	Idem	825,00	1	abril	1941	Melilla	Málaga (d, c).
D. Federico Loygorri Vives.	Coronel	Caballería	Idem	1.350,00	1	julio	1943	Madrid	D. G. Deuda (d 5-6-943 (D. O. 127).
D. Luis Melendreras Sierra.	Comandante	Ingenieros	Idem	300,00	1	diciembre	1942	Murcia	Murcia.
D. Juan Algar Fernández.	Idem	Carabineros	Idem	540,00	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda.
D. Angel Lamas Arroyo	Capitán	Infantería	Idem	187,50	1	diciembre	1942	Portugalete.	Vizcaya.
D. Fernando Enriquez de Luna y Serrano	Idem	Caballería	Idem	250,00	1	junio	1942	Granada	Granada ... 15-7-941 (D. O. 160).
D. Esteban Díez Urosa	Idem	S. M.	Idem	375,00	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda.
D. Manuel Jiménez López.	Idem	Idem	Idem	250,00	1	diciembre	1942	Idem	D. G. Deuda.
D. Antonio Expósito Montero	Teniente	Artillería	Idem	862,50	1	junio	1943	Idem	D. G. Deuda ... 15-6-943 (D. O. 134).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Gallego García	Teniente	G Civil	Retirado	825,00	1	julio	1943	Granollers .. Barcelona	25-6-943 (D. O. 142).
D. Marcelino Marcos Fontecha	Idem	Idem	Idem	787,50	1	julio	1943	Venta Baños .. Palencia	25-6-943 (D. O. 142).
D. Luis Reche Masfios	Idem	Idem	Idem	787,50	1	julio	1943	Ayora .. Valencia	25-6-943 (D. O. 142).
D. Segundo Rosa García Matdones	Idem	Idem	Idem	787,50	1	julio	1943	Santander .. Santander	25-6-943 (D. O. 142).
D. Ismael Lloréns Verdoy	Idem	Idem	Idem	787,50	1	julio	1943	Benlloch .. Castellón	25-6-943 (D. O. 142).
D. Guillermo Macián González	Idem	Idem	Idem	750,50	1	marzo	1942	Barcelona .. Barcelona (c)	
D. José María Sariego	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Oviedo .. Oviedo	
D. José de Mendivila y Madiega	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	S. André E. Vizcaya	
D. Juan Mediña Martí	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	San Daniel .. Córona	
D. Celerino Iser de la Fuente	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Barrio .. Alava	
D. Cipriano Echevarría y Fernández de Arroyabe	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Vitoria .. Idem	
D. Inocencio López de Heredia y Gauna	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Idem .. Idem	
D. Vicenté Álvarez Facerías	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Calatayud .. Zaragoza	
D. Francisco Torres Cid	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	S. Bárbara .. Tarragona	
D. José Buñá Quieney	Alférez	Infantería	Idem	900,00	1	febrero	1943	Salamanca .. Salamanca	26-1-943 (D. O. 17).
D. Tomás Cabello Cano	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1942	Madrid .. D. G. Deuda	
D. Secundino Conde González	Idem	Idem	Idem	343,76	1	noviembre	1939	Barcelona .. Barcelona (c)	
D. Antonio Esteve Esteve	Idem	Artillería	Retirado	375,00	1	diciembre	1942	Valencia .. Valencia	
D. Carlos Cuillén Esteban	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	julio	1943	Melilla .. Málaga	25-6-943 (D. O. 142).
D. Emilio García García	Idem	Idem	Idem	750,00	1	julio	1943	Nava de A. .. Segovia	25-6-943 (D. O. 142).
D. Jerónimo Fornés Gomis	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1939	Petra .. Baleares (c)	
D. Alfonso Seoane Boado	Maqta. 1.º	Armada	Idem	479,16	1	julio	1940	La Coruña .. La Coruña (c)	
D. José Anaya Maestre	Maqta. 2.º	Idem	Idem	125,00	1	abril	1943	Barcelona .. Barcelona	
D. Manuel Anca Feal	Maqta. 3.º	Idem	Idem	500,00	1	julio	1940	La Coruña .. La Coruña (c)	

D. Antonio Cereceda Rodríguez	Op. Mstza.	Armada	Idem	237.50	1	junio 1943	Idem	16-5-943 (D. O. M.ª 110)
D. Francisco Cabrera Villar	Cabo 1.º fog.	Idem	Idem	172.50	1	agosto 1942	Cartagena	14-6-942 (D. O. M.ª 132)
D. Alejo González Cervera	Aux. Admiv.	C. A. S. E.	Idem	455.00	1	dicbre. 1942	Liria	Valencia
D. Juan Pardina Puyuelo	Aux. Taller.	Idem	Idem	450.00	1	dicbre. 1942	Madrid	D. G. Deuda.
D. Francisco Pérez Machado	Músico 1.º	Infantería	Idem	900.00	1	febrero 1943	Valladolid	Valladolid (c).
D. Félix Oro Lasus	Músico 2.º	Idem	Idem	450.00	1	julio 1943	Barcelona	Barcelona
D. Filomeno Sambade Lozano	Matr. Banda	Caballería	Idem	862.50	1	abril 1943	Valladolid	Valladolid
D. Patricio Gómez Sánchez	Brigada	G. Civil	Idem	562.50	1	abril 1941	Barcelona	Barcelona (e, f)
D. Ricardo Domínguez Tamames	Idem	Idem	Idem	387.50	1	enero 1937	Oviedo	Oviedo (c, g, f)
D. Dionisio Durán Gutiérrez	Sargento	Idem	Idem	375.00	1	mayo 1943	Trajillo	Cáceres
Lladrado Prieto Mangalejo	Guardia	Idem	Idem	300.00	1	septbre. 1942	Barcelona	Barcelona (c)
Manuel Pérez Jaime	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio 1943	Badajoz	Badajoz
Jerónimo Álvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio 1942	León	León (c)
Venancio González Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	S. Miguel D. León	León
Jesús Jareño Villa	Idem	Idem	Idem	240.00	1	novbre. 1942	Orense	Orense
Liberto López Márquez	Idem	Idem	Idem	195.00	1	enero 1943	Almería	Almería
José Hernández Guerola	Idem	Idem	Idem	195.00	1	junio 1943	Barcheta	Valencia
Miguel Martínez Navairo	Idem	Idem	Idem	160.00	1	abril 1940	Sabadell	Barcelona (c, h)
Nicanor de Vega Gil	Idem	Idem	Idem	38.02	1	enero 1943	Madrid	D. G. Deuda.
Agustín Cañastro Rojas	Carabnero	Idem	Idem	38.02	1	dicbre. 1942	La Coruña	La Coruña.

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) La pensión de la Placa le será abonada hasta fin de junio de 1943, y desde el 1 de julio siguiente la cantidad de 208,31 pesetas por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g) Este haber pasiv. le será abonado hasta fin de marzo de 1941 y desde el 1 de abril siguiente el de 662,50 pesetas mensuales.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Jacinto Fernández Gutiérrez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Jacinto Fernández Gutiérrez y termina con doña Carmen Sánchez Gallego, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. *[Firma]*

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Fernández Gutiérrez D. ^a Basiliisa González Sanchez	Padres	B. N. Arapiles 7.	Teniente don Pedro Fernández González
D. Luis Santisteban Poyatos D. ^a Ana Ibañez Villén	Idem	Infantería 30	Teniente don Luis Santisteban Ibañez
D. Dámaso Ramos Coello D. ^a Mariana González Graña	Idem	Infantería	Alférez don Zenón Ramos González
D. Jesús Buján Cariz D. ^a Manuela Pérez	Idem	Infantería 17	Alférez don José Buján Pérez
D. Enrique Pérez Castiñeira D. ^a M. ^a Manuela Gandoy Martínez...	Idem	Infantería 30	Alférez don Manuel Pérez Gandoy
D. Santiago Matilla Serrano D. ^a Isabel Alvarez Blanco	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento don Isidoro Matilla Alvarez
D. Basilio Anguiano Fernández D. ^a Victoria Arizu Rivas	Idem	Infantería 24	Sargento don Reclus-Eliseo Anguiano Arizu
D. Francisco Mateos Parrao D. ^a Dolores Fernández Jiménez	Idem	Infantería 30	Sargento don Rafael Mateos Fernández
D. Ramón Rodríguez González D. ^a Sara González Puga	Idem	Infantería 40	Sargento don Salvador Rodríguez González
D. Aniceto Gomallón Romero D. ^a Gregoria Gil Lucindo	Idem	Infantería 52	Sargento don Aniceto Gomallón Gil
D. José Medina Escobar D. ^a Ana Sánchez Olalla	Idem	Regulares 3	Sargento don José Medina Sánchez
D. José González Barba D. ^a Maria Bella Palma Esteve	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio González Palma
D. Santiago Casao Carreras D. ^a Dolores García Sánchez	Idem	Infantería 20	Cabo Santiago Casao García
D. Bernabé Mínguez Iñigo D. ^a Justa Gómez López	Idem	Idem	Cabo Ramón Mínguez Gómez
D. Venancio Larrinaga Expósito D. ^a Modesta Urquiza Bediaga	Idem	Infantería 23	Cabo Pablo Larrinaga Urquiza
D. Marcelino Peinado García D. ^a Catalina Carrasco Moreno	Idem	Infantería 25	Cabo Valeriano Peinado Carrasco
D. Bernardino Barreiro Barreiro D. ^a Encarnación Márquez Armada	Idem	Infantería 27	Cabo Ramiro Barreiro Márquez
D. Manuel Robledo González D. ^a Rosa García Cambero	Idem	Idem	Cabo Agustín Robledo García
D. Jesús Rodríguez Díaz D. ^a Aurora Rodríguez Martínez	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Juan Amor Díaz D. ^a Crispina Jabón Curiel	Idem	Infantería 30	Cabo Plácido Amor Jabón

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		30	julio	1936	Burgos	Meila	Burgos	
5.000,00	7.500,00		13	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	5.000,00		2	agosto	1938	Orense	Parada de Sil	Orense	
4.000,00	5.000,00		29	diciembre	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
4.000,00	5.000,00		31	mayo	1938	Lugo	Suegos (Pol)	Lugo	3
2.160,00	—		5	febrero	1939	León	Villares de Orbigo	León	
3.500,00	4.500,00		30	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
3.500,00	4.500,00		11	junio	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	21	enero	1938	Orense	Villar del Rey	Orense	
3.500,00	4.500,00		2	septiembre	1937	Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		11	julio	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
795,50	2.160,00		14	abril	1937	Huelva	S. de Guadiana	Huelva	4
795,50	2.160,00		21	junio	1937	Zaragoza	La A. D. ^a Godina	Zaragoza	5
795,50	2.160,00		10	noviembre	1938	Soria	Cobartelada	Soria	
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Bilbao	Echano	Vizcaya	
795,50	—		11	julio	1937	Avila	Casillas	Avila	
795,50	2.160,00		6	marzo	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	3
795,50	2.160,00		1	junio	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
795,50	2.160,00		28	diciembre	1938	Lugo	M. de Lemos	Lugo	
795,50	2.160,00		24	julio	1938	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Vidal Vázquez D.ª Francisca Vázquez García	Padres	Infantería 30	Cabo Agustin Vidal Vázquez
D. Saturnino Perales del Prado D.ª Balbina González Villarreal	Idem	Infantería 31	Cabo Melaneo Perales González
D. Enrique Sánchez Ortega D.ª Rosario Reinado Fernández	Idem	Infantería 33	Cabo José-Luis Sánchez Reinado
D. Segunlo Ramos Enjamio D.ª Ramona Mato Barreiro	Idem	Infantería 35	Cabo José Ramos Mato
D. Joaquín Martín García D.ª Jovita Jiménez Hernández	Idem	Infantería 40 Infantería 30	Cabo Teodoro Martín Jiménez Soldado Máximo Martín Jiménez
D. Severino Movellán Pérez D.ª Constantina Mancho García	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo Pedro Movellán Mancho
D. Manuel Gómez Benítez D.ª Carmen León López	Idem	Regulares 4	Cabo José Gómez León
D. Antonio Cid Rivas D.ª Francisca Mayo Hidaigo	Idem	Regulares 5	Cabo Bartolomé Cid Mayo
D. Sabino del Blanco Rodríguez D.ª Juana Rodríguez Rodríguez	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado José del Blanco Rodríguez
D. Cristino Blánquez Ochoa D.ª Concepción Villalba Gracia	Idem	Carros Combate 2	Soldado Bonifacio Blánquez Villalba
D. Gabriel Guillermo Sánchez D.ª Antonia Pellicer Carcarilla	Idem	Idem Idem	Soldado Eusebio Guillermo Pellicer Cabo Teodoro Guillermo Pellicer
D. Joaquín Rodríguez Caballero D.ª Patrocinio Mirón Romero	Idem	Infantería 3	Soldado Nicolás Rodríguez Mirón
D. José María Pita Losada D.ª Francisca Fontela Lafuente	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Pita Fontela
D. José López Carrasco D.ª Zoila Bejarano Moro	Idem	Infantería 6	Soldado Julián López Bejarano
D. Manuel Moreno Romero D.ª Concepción Campanario Ríos	Idem	Infantería 7	Soldado José Moreno Campanario
D. Amador Rodríguez Rodríguez D.ª Dolores Care Tirado	Idem	Infantería 8	Soldado Domingo Rodríguez Caro
D. Sebastián Aznar Sanguesa D.ª Carmen Chueca Caballer	Idem	Infantería 17	Soldado Celestino Aznar Chueca
D. Francisco Blanco D.ª Carmen Triñanes Selva	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Triñanes
D. Juan Gracia Cebollela D.ª Dolores Andrés Elías	Idem	Idem	Soldado Simeón Gracia Andrés
D. Mariano Herrera Lahoz D.ª Dolores Oliver Quilez	Idem	Idem	Soldado Antonio Herrera Oliver
D. José Abellán Campoy D.ª Encarnación Molina Aparicio	Idem	Infantería 19	Soldado César Abellán Molina

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		28	agosto	1938	La Coruña	Irijos	La Coruña	
795.50	2.160.00		21	enero	1938	León	Valderrueda	León	3
795.50	2.160.00		24	septiembre	1938	Cádiz	P. de Santa María	Cádiz	6
795.50	2.160.00		23	septiembre	1938	La Coruña	Marín de Oleiros	La Coruña	3
795.50 693.50	2.160.00 795.50		7 30	marzo agosto	1937 1938	Madrid	Gil García	Avila	
795.50	2.160.00		30	enero	1938	Palencia	F. le Valdeperos	Palencia	7
1.565.00	2.160.00		12	junio	1938	Cádiz	Paterna	Cádiz	3
1.565.00	2.160.00		8	febrero	1937	Málaga	Alora	Málaga	
693.50	795.50		3	abril	1938	León	Morgovejo	León	8
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50 795.50	795.50 2.160.00		20 11	abril abril	1937 1938	Idem	Tarazona Aragón	Idem	
693.50	795.50		10	octubre	1937	Badajoz	San V. Alcántara	Badajoz	
693.50	795.50		21	julio	1937	La Coruña	Marín	La Coruña	
693.50	795.50		22	julio	1938	Huelva	Zufre	Huelva	
693.50	795.50		20	septiembre	1938	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	8
693.50	795.50		6	julio	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	
693.50	795.50		21	octubre	1936	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693.50	795.50		28	julio	1938	La Coruña	Boiro	La Coruña	
693.50	795.50		16	octubr.	1938	Zaragoza	Vilva. de Gállego	Zaragoza	
693.50	795.50	28	mayo	1938	Idem	Alcañiz	Idem		
693.50	795.50	20	abril	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Froilán Andrés García D.ª Blasa Pola Vela	Padres	Infantería 19	Soldado José Andrés Pola
D. Manuel Lence Fernández D.ª Hilaria Zalvidegoitia Eguía	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Lence Zalvidegoitia
D. José López Rodríguez D.ª Luciana Martín Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás López Martín
D. Martín Bermejo Tello D.ª Alfonsa Marchena Gamino	Idem	Infantería 26	Soldado Matías Bermejo Marchena
D. Tomás Calderón Martín D.ª Sagrario Polonia Calderón Ruiz	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Calderón Calderón
D. Manuel Rico Sande D.ª Leandra Alcoba Malpartida	Idem	Infantería 28	Soldado Nicolás Rico Alcoba
D. Balbino Amigo González D.ª Josefa González Reguera	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Amigo González
D. Manuel Andrade Rodríguez D.ª Emilia Iglesias Carrera	Idem	Idem	Soldado Sergio Andrade Iglesias
D. José Rodríguez López D.ª Modesta Suárez Fernández	Idem	Idem	Soldado Recaredo Rodríguez Suárez
D. Juan Salvador García Sigueiro... D.ª Carmen Chico Rey	Idem	Idem	Soldado Ramiro García Chico
D. Isidro Rodríguez Pérez D.ª Bonifacia Álvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Laureano Rodríguez Alvarez
D. José González Rodríguez D.ª Rosa Alonso Grañas	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel María González Alonso
D. Manuel González Ferreiro D.ª Gumersinda Feijoo Miguez	Idem	Idem	Soldado José González Feijoo
D. Jesús Calaza Rego D.ª Concepción Liñares Otero	Idem	Idem	Soldado Guillermo Calaza Liñares
D. Luis Arias Pérez D.ª Antonia García Liz	Idem	Idem	Soldado José Arias García
D. Clemente Rodríguez Ruiz D.ª Gregoria Rodríguez Panera	Idem	Idem	Soldado Matías Rodríguez Rodríguez
D. Lucas Guillermo Albericio D.ª Hilaria Zatorre García	Idem	Infantería 31	Soldado Teodoro Guillermo Zatorre
D. Celso Bande Pereiras D.ª Rosa Alberte Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado Camilo Bande Alberte
D. Gabriel Gómez del Castillo D.ª Catalina Marchante Bancalero	Idem	Idem	Soldado Francisco Gómez Marchante
D. Mateo Amador Miranda D.ª Brigida Magdalena Pérez Armas	Idem	Infantería 36	Soldado Mateo Amador Pérez
D. Miguel Eugenio Cáceres D.ª Flora Rodríguez López	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Eugenio Rodríguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		11	abril	1938	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	
693.50	795.50		12	septiembre	1936	Bilbao	Bilbao	Bilbao	
693.50	795.50		30	enero	1939	Valladolid	Palzlo. de Vedija.	Valladolid	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Cáceres	Logrosán	Cáceres	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Toledo	V. de la Sagra ...	Toledo	
693.50	795.50		7	julio	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
693.50	795.50		26	abril	1938	León	Lusaña del Sil ...	León	
693.50	795.50		19	octubre	1938	Orense	Ginzo de Limia ...	Orense	
693.50	795.50		22	junio	1937	León	Santa Eulalia	León	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviem- bre de 1942 «D. O.» nú- mero 264).	15	agosto	1938	La Coruña	Padrón	La Coruña	
693.50	795.50		12	marzo	1937	León	Láncara de Luna.	León	3
693.50	795.50		11	julio	1937	Orense	Muñíos	Orense	
693.50	795.50		29	marzo	1938	Idem	S. Pdro. de la Bola	Idem	
693.50	795.50		21	agosto	1938	Lugo	Bavienos	Lugo	
693.50	795.50		22	junio	1938	Idem	Lousada	Idem	
693.50	795.50		10	octubre	1938	León	P. de los Oteros ..	León	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Zaragoza	Taragona Aragón.	Zaragoza	
693.50	795.50		16	abril	1938	Orense	Castrelo de Miño.	Orense	
693.50	795.50		10	octubre	1938	Cádiz	Medina Sidonia ...	Cádiz	
693.50	795.50		4	junio	1938	Tenerife	Tacoronte	Tenerife	
693.50	795.50		5	mayo	1938	Las Palmas ...	Tños de Lanzaro...	Las Palmas ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Becerra Madrigán D.ª Juana Brea Pereira	Padres	Infantería 40	Soldado Marcelino Becerra Brea
D. Pedro Valparís Ferrera D.ª Bernardina Postigo Gómez	Idem	Flechas Azules	Soldado Lucio Valparís Postigo
D. Darío González Alvarez D.ª Teresa Salinas Alonso	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Rafael González Salinas
D. Carlos Lucas García D.ª Cristina Carrasco Carrasco	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Antonio Lucas Carrasco
D. Manuel Bellón Pena D.ª Dolores Crego Fernández	Idem	F. E. T. La Coruña	Falangista Manuel Bellón Crego
D. José Vázquez Fontán D.ª Generosa Gil Fontán	Idem	Idem	Falangista Antonio Vázquez Gil
D. Antonio Garzón Millán D.ª Hilaria Segura Benítez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Garzón Segura
D. Domingo Albelo y Albelo D.ª M.ª Concep. Hernández Estévez	Idem	F. E. T. León	Falangista Miguel Albelo Hernández
D. Vicente Vega Piñán D.ª Regina Puga Posada	Idem	Idem	Falangista José Manuel Vega Puga
D. Pablo Riezu Azanza D.ª Luisa Veramendi Lima	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Marcos Riezu Veramendi
D. Cándido Alcalde Heredero D.ª Catalina Moreno Santos	Idem	F. E. T. Paleñcia	Falangista Francisco Alcalde Moreno
D. Tiburcio Guillén Tarín D.ª Sixta Pastor Jimeno	Idem	Tcio. Montejurra	Falangista Antonio Guillén Pastor
D. José Gómez Torres D.ª Teolinda Bolaños Isla	Idem	Legión	Legionario José Gómez Bolaños
D. Manuel Castro Rodríguez D.ª Isabel Cortinas Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Castro Cortinas
D. Francisco Velarde Cuevas D.ª Cándida Fernández Fernández	Idem	Idem	Legionario Esteban Velarde Fernández
D. Evaristo Bermejo Sánchez D.ª Raimunda Sánchez Garzón	Idem	Idem	Legionario Florian Bermejo Sánchez
D. Catalino del Valle y de la Rosa... D.ª Quintina Ruiz del Valle	Idem	Idem	Legionario Felipe del Valle Ruiz
D. Sandalio Andrés Frontella D.ª Silveria Martínez García	Idem	Idem	Legionario Restituto Andrés Martínez
D. Silverio Requejo Requejo D.ª Teresa Domínguez Costa	Idem	Idem	Legionario Alonso Requejo Domínguez
D. Miguel Rey Iglesias D.ª Polonia Velasco Torralvo	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Rey Velasco
D. Germán López Caballero D.ª María Estarlích Briz	Idem	Regulares 3	Soldado Germán López Estarlích

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		1	marzo	1937	La Coruña	Tordoya	La Coruña	
693.50	795.50		10	enero	1937	León	Gradefes	León	
693.50	795.50		8	septiembre	1938	Zamora	Villaescusa	Zamora	
693.50	795.50		24	febrero	1937	Cáceres	Selarino	Cáceres	
693.50	795.50		23	julio	1938	La Coruña	Sta. M. Ortigueira	La Coruña	
693.50	795.50		8	mayo	1937	Pontevedra	Barcela	Pontevedra	
693.50	795.50		24	febrero	1938	Granada	Gófar	Granada	
693.50	795.50		31	octubre	1938	León	Realejo Alto	León	
693.50	795.50		28	julio	1938	Idem	Oseja de Sajambre	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	20	septiembre	1936	Navarra	Belascoain	Navarra	
693.50	795.50		2	enero	1939	Guadalejara....	Alocín	Guadalejara....	3
693.50	795.50		26	septiembre	1938	Teruel	M. del Castillo ...	Teruel	
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Orense	El Bollo	Orense	
2.106,00	2.178,00		14	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	Sevilla	La Campana	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Cáceres	Granadilla	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		28	diciembre	1937	Toledo	Puebla Montalbán	Toledo	
2.106,00	2.178,00		29	septiembre	1938	León	Lago de Caracedo.	León	
2.106,00	2.178,00		29	agosto	1937	Orense	Correnchoso	Orense	
1.440,00	1.565,00		2	febrero	1939	Santander	Isla de Arnuero ...	Santander	
1.440,00	1.565,00		20	junio	1938	Valencia	Carlet	Valencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Aíma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín García Salado	Padres	Regulares 5	Soldado Agustín García Polvillo
D.ª Gertrudis Polvillo Rastroero			
D. Juan García Domingo	Idem	Artillería 10	Soldado Ignacio García Sanz
D.ª Cipriana Sanz Martín			
D. Emilio Goñi Sanosáin	Padre	Bón. M. Sicilia 8	Sargento don Aurelio Goñi Oyarbide
D. Victoriano Remondégui Lastape	Idem	Infantería 5	Cabo Manuel Remondégui Irigoyen
D. Nicolás Esteban González	Idem	Infantería 33	Cabo Fernando Esteban Trigo
D. José María Vázquez Miragava	Idem	Caz. Minadores 8	Soldado Andrés Vázquez Leal
D. Francisco Bilbao Zubietá	Idem	Infantería 17	Soldado Basilio Bilbao Dañobeitia
D. Jaime Bosch Terran	Idem	Infantería 22	Soldado Juan Bosch Mayans
D. Eugenio García del Pozo	Idem	Infantería 28	Soldado Andrés García García
D. Manuel Ramos Nereira	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Ramos Pérez
D. Gumersindo Bugarrin Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado José Bugarrin Lago
D. Florencio Montalvo Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Justiniano Montalvo Alonso
D. Paulino Alvarez Blanco	Idem	Idem	Soldado Ricardo Alvarez Méndez
D. Marcelino Chamorro García	Idem	Idem	Soldado Felipe Chamorro Fernández
D. Juan López Casellote	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Agustín López Broser
D. José Pereira Goyes	Idem	Legión	Legionario Manuel Pereira Ríos
D. Manuel López Mera	Idem	Idem	Legionario Vicente López Ambeage
D. José Conde Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Vicente Conde Iglesias
D. Francisco Arrabal Cruzado	Idem	Regulares 2	Soldado Juan Arrabal Arrabal
D. Antonio Carrino Fernández	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Carrino Rodán
D. Dionisio García Rodríguez	Idem	Artillería 3	Soldado Jenaro García Fernández
D. José Graña Pérez	Idem	Artillería 16	Soldado Francisco Graña Montero
D. Francisco Vázquez Oza	Idem	Artillería 22	Soldado Manuel Vázquez Sánchez
D.ª Carmen Bogo López	Madre	Infantería	Capitán don Juan Sardina Bogo
D.ª Sabina Gali González	Idem	Infantería 25	Aférez don Manuel Matco Gali
D.ª Catalina Méndez Orrea	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Cabo Alejo López Méndez
D.ª María Ordóñez de la Hoz	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Eliseo Rodríguez Ordóñez
D.ª Teresa Alegre Daoiz	Idem	Infantería 17	Cabo Lorenzo Pola Acgre
D.ª María Mayayo Primicia	Idem	Idem	Cabo León Marcenán Mayayo
D.ª María Nieto Fraga	Idem	Infantería 29	Cabo Eliseo Gómez Nieto
D.ª Luisa Márquez Rodríguez	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel García Márquez
D.ª M.ª Josefa Ortega Carvajal	Idem	Idem	Soldado Manuel Castilla Ortega
D.ª Francisca Rosas Montalván	Idem	Infantería 5	Soldado Ricardo Moreno Rosas
D.ª Filomena Baena Arrevola	Idem	Infantería 6	Soldado José Espejo Baena
D.ª Carmen Reaj Troncoso	Idem	Infantería 17	Soldado Ceferino Gestido Rial
D.ª Rosá Carballo Lamelas	Idem	Infantería 18	Soldado Benigno González Carballo
D.ª Dolores Margueta Marca	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Badia Margueta
D.ª M.ª Juana Adarraga Galardi	Idem	Infantería 23	Soldado José Albistur Adarraga
D.ª Isidra Negrinos Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Anacleto Enrique Miguel Negrillos
D.ª Antonia Ríos García	Idem	Infantería 29	Soldado Félix López Ríos
D.ª Josefa Romero Quintana	Idem	Infantería 30	Soldado José Vergara Romero
D.ª Casilda Seoane Rodríguez	Idem	Infantería 35	Soldado Vicente Castelo Seoane
D.ª Rosa Méndez	Idem	Idem	Soldado Serafin Pazos Méndez
D.ª Adela Díaz Valerón	Idem	Infantería 39	Cabo José Ramón Sosa Díaz
D.ª Manuela Sánchez Ollas	Idem	F. E. T. Tcio. Reyes	Falangista Casildo Gallego Sánchez
D.ª Antonia Muñoz Pastor	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Restituto Pastor Muñoz
D.ª Eloísa Rico de la O	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Carlos Vázquez Rico
D.ª Concepción García Pol	Idem	F. E. T. León	Falangista Ricardo Aguado García
D.ª Eduarda Rodríguez Quintero	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista Vidal Reyes Rodríguez

— Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
693,50	795,50		11	enero	1938	Segovia	Cuéllar	Segovia	
2.160,00	4.500,00		14	junio	1938	Navarra	Tafalla	Navarra	
795,50	2.160,00		6	septiembre	1938	Idem	Arive	Idem	9
795,50	2.160,00		11	abril	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		1	marzo	1937	Lugo	S. Pedro Pigares	Lugo	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Vizcaya	Jamudio	Vizcaya	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	P. Mallorca	Establimens	P. Mallorca	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Valladolid	Campaspero	Valladolid	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Pontevedra	Silleda	Pontevedra	
693,50	795,50		30	junio	1938	Idem	Mos	Idem	
693,50	795,50		9	marzo	1938	León	Sta. O. de Rivera	León	
693,50	795,50		13	julio	1938	Lugo	Quinta	Lugo	
693,50	795,50		18	enero	1939	León	Barrio de Puente	León	3
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Teruel	V. del Campo	Teruel	
2.106,00	2.178,00		2	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		22	septiembre	1938	La Coruña	Visantoña	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		18	septiembre	1938	Orense	Canedo	Orense	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Cla-	20	noviembre	1938	Málaga	Almogía	Málaga	
1.440,00	1.565,00	ses Pasivas del	27	enero	1939	Granada	Güevéjar	Granada	
693,50	795,50	Estado de 22	24	diciembre	1938	León	San Emiliano	León	
693,50	795,50	de octubre de	23	abril	1937	La Coruña	San M. Trasancos	La Coruña	
693,50	795,50	1926 y Ley de	2	julio	1938	Idem	Cesuras	Idem	
9.000,00	—	6 de noviem-	12	abril	1943	Idem	La Coruña	Idem	10
4.000,00	5.000,00	bre de 1942	1	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	2.160,00	(«D. O.» nu-	31	octubre	1938	Murcia	Mazarrón	Murcia	
795,50	2.160,00	mero 264).	24	octubre	1938	León	Láncara de Luna	León	
795,50	2.160,00		11	julio	1938	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
795,50	2.160,00		6	noviembre	1937	Idem	Zaragoza	Idem	
795,50	2.160,00		1	enero	1938	La Coruña	Traza	La Coruña	
693,50	795,50		29	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Huelva	Galaroza	Huelva	
693,50	—		26	agosto	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50	795,50		17	enero	1938	Córdoba	Luque	Córdoba	
693,50	795,50		2	abril	1938	Vigo	Salvador de Coiro	Pontevedra	
693,50	795,50		14	abril	1938	Orense	Maceda	Orense	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		11	enero	1938	Guipúzcoa	Hernani	Guipúzcoa	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	795,50		22	febrero	1937	La Coruña	Cañas (Carral)	La Coruña	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Lugo	Amborores	Lugo	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Pontevedra	Vaj (Lalín)	Pontevedra	
795,50	2.160,00		3	septiembre	1937	Canarias	Galdar	Las Palmas	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Guadalajara	Ohueda de Cobeta	Guadalajara	
693,50	795,50		3	enero	1937	Cádiz	Chipiona	Cádiz	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	León	Corullón	León	
693,50	795,50		6	abril	1937	Huelva	Ayamonte	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Magdalena Zalaga Gil	Madre	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Blas José Gracia Zalaga
D. ^a Felipa Panadero Canola	Idem	Legión	Legionario Heliodoro Guzmán Panadero
D. ^a Domitila Barroso Cerro	Idem	Idem	Legionario Julio Gutiérrez Barroso
D. ^a M. ^a Luisa Guerrero Díaz	Idem	Idem	Legionario Mario Rodríguez Guerrero
D. ^a Hermelinda Alejos Meirino	Idem	Regulares 3	Soldado César Gómez Alejos
D. ^a Magdalena Delgado Zacarias	Viuda	Infantería 19	Brigada don Ramón García Pérez
D. ^a Francisca Barrado Martín	Idem	Infantería 13	Cabo Vicente Lacalle Garzón
D. ^a Emillana Pura Alonso	Idem	Infantería 22	Cabo Arsenio Marcos Sancha
D. ^a Herminia Gómez Zurbano	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Bernabé Urbio ^a Zurbano
D. ^a Victoria Medina Arjona	Idem	Bón. M. Flandes 5	Soldado Manuel Romero Chaparro
D. ^a Modesta Santa María Peña	Idem	Infantería 22	Soldado Wenceslao García Marcos
D. ^a Gumersinda Enriqueta Molina Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Marciano González Gómez
D. ^a Manuela Moral Abril	Idem	Infantería 25	Soldado Pedro Pablo San José Hernández
D. ^a María Josefina Millán Condar	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Penas Quintas
D. ^a Efigenia de la Varga Llanas	Idem	Idem	Soldado Sérvulo Pinto Sandoval
D. ^a Carmen Capitán Cano	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel López Lanzas
D. ^a Josefa González Monterroso	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio García Sañias
D. ^a María González Ferro	Idem	Idem	Soldado Jesús González Iglesias
D. ^a Sara Fernández Fernández	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez García
D. ^a Sofía González Díaz	Idem	Infantería 39	Soldado Guillermo González González
D. ^a Filomena Bonilla Serrano	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Francisco Ortiz Serrano
D. ^a Jerónima Peñas de Pedro	Idem	Legión	Legionario Luis de Pedro Núñez
D. ^a Concepción Rodríguez Rodríguez.	Idem	Idem	Legionario Jesús Conde Salgueiro
D. ^a Ludivina Vaquero de la Fuente...	Idem	Artillería 4	Soldado Luis Valdegrama Lorenzo
D. ^a Paulina Gil Aguirre	Idem	Artillería 11	Soldado Roque Vicario Abejón
D. ^a Concha Núñez Sanz	Idem	Bón. Zap. Min. 5.	Soldado Isidro Martínez Segovia
D. ^a Isolina Varela Alegre	Idem	Armada	Marinero Manuel Cainzos Fernández
D. ^a Pilar Yagüe Romero	Idem	Ingenieros	Alférez don Florencio Hernando Jiménez
D. ^a Etelvina Navarro Franco	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel don Angel Molina Galán
D. ^a Carolina Morabito Mora	Idem	Infantería	Sargento don Félix Pastor Barba
D. ^a Carmen Sánchez Gallego	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Torralba Luna

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27	agosto	1936	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1937	Madrid	C. de los Vidrios.	Madrid	
2.106,00	2.178,00		18	agosto	1938	Cáceres	Stgo. del Campo.	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	Badajoz	S. Bto. (Olivenza)	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		15	septiembre	1938	Orense	C. de Avia	Orense	
4.500,00	—		18	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	11
795,50	2.160,00		3	agosto	1938	Cáceres	Malpartida	Cáceres	3
795,50	—		27	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	12
795,50	2.160,00		31	mayo	1937	Navarra	Oteiza	Navarra	13
693,50	795,50		30	julio	1938	Córdoba	Puentegenil	Córdoba	
693,50	795,50		5	noviembre	1937	Burgos	A. del Páramo ...	Burgos	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Badajoz	V. de los Montes.	Badajoz	
693,50	795,50		6	agosto	1938	Valladolid	Uruena	Valladolid	
693,50	795,50		18	junio	1937	La Coruña	Boqueijón	La Coruña	
693,50	795,50		8	marzo	1939	León	Villanófar	León	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Málaga	Alameda	Málaga	
693,50	795,50		17	agosto	1937	La Coruña	Riveira	La Coruña	
693,50	795,50		13	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra	3
693,50	795,50		4	enero	1939	Oviedo	Requejo	Oviedo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	15	abril	1938	Las Palmas ...	Gufa	Las Palmas ...	
693,50	795,50		5	febrero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		12	abril	1937	Soria	Burgo de Osma ...	Soria	
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Zamora	San Marcial	Zamora	
693,50	795,50		9	julio	1937	Burgos	Valdeande	Burgos	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Guadalajara....	Terzaga	Guadalajara....	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	La Coruña	E.-Fuentedeuma ...	La Coruña	
5.000,00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).	21	julio	1936	Madrid	Valencia	Valencia	14
11.000,00	—		15	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	15
4.000,00	4.500,00		1	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
3.565,00	3.930,00		15	septiembre	1936	Córdoba	Dos Torres	Córdoba	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.603,42 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de marzo de 1942 («Diario Oficial» núm. 65), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasan-

do por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 182), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su desaparición, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de marzo de 1942 («D. O.» núm. 93), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. La percibirán en coparticipación hasta el 22 de marzo de 1942, en que falleció el padre del causante, pasando a partir de esta fecha, por entero a la madre mientras conserve su ap-

titud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 («Diario Oficial» núm. 11), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. La percibirán mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, la cual es incompatible con la que venía percibiendo como viuda del oficial primero de Oficinas de la Armada, retirado, don Juan Sardina Mella, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), habiendo ejercitado el derecho a opción por la presente.

11. De acuerdo con la Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. núm. 198), se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de abril de 1942 («Diario Oficial» núm. 98), siéndole ésta incrementada hasta la cuantía de 4.500 pesetas anuales, por haberse acreditado que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de la fecha de su muerte, y se le abonará en compatibilidad con el sueldo que como maestra nacional, percibe la recurrente, en tanto ambos emolumentos no rebasen entre los dos la cantidad de 10.000 pesetas anuales, siéndole rebajadas de la pensión que

se le concede las cantidades que excedieran de estas 10.000 pesetas, caso de serle aumentado su haber de maestra. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 8 de diciembre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente. Negando al mismo tiempo la que solicita la madre del causante, doña Ventura Sánchez Cuesta por carecer de derecho.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de octubre de 1939 y 25 de febrero de 1943 («D. O.» núms. 26 y 66, respectivamente), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 299), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, cuya pensión se le concede a reserva de que en su día pueda corresponderle o no incremento en la cuantía por el ascenso inmediato superior.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de julio de 1940 («D. O.» núm. 179), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente Coronel con antigüedad de 25 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—El General Secretario, F. S., José Clemente.

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal marroquí)

ORDEN de 17 de agosto de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en las siguientes relaciones, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Hamza Bentz Abdselam Ben Mohammed	Huérfano ..	Beni Hamed	Taliuan	Taliuan	1.500,0
Mohammed Ben Hamed Ben Taami	Idem	Jolot	Yemaa Tolba	Aal-lah	1.500,0
Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam					375,0
Ahmed Ben					375,0
Mohammed Ben	Huérfanos...	Beni Ider ...	Sahtrien	Beni Uhalt ...	375,0
Aicha Bentz					375,0
Mohammed Ben Feddal Ben Mohammed	Huérfano ...	Chauen	Rif Andaluz.		1.750,0
Mohammed Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	B. Sechyel...	Kalaa	Kalaa	1.500,0
Mohammed Ben Mohammed Ben Taleb	Idem	Idem	Beni Musa...	Adel-lan	1.500,0
Fatma Bentz Buxta Ben Mohammed					833,3
Hamed Ben	Huérfanos...	Idem	Beni Manzor	Talsab	833,3
Buxta Ben					833,3
Abdselam Ben Mohammed Ben Mohammed	Huérfano ...	Beni Hassán	Beni Alí	Tagsut	1.500,0
Fátima Bentz Al-luch Ben Kaddur	Idem	Tetuán	B. Málaga...	C. Rahali	150,0
Mohammed Ben El Kebir Ben Hadifa	Idem (1)...	Arcila	A. Rahama..	Matadero	1.750,0
Mohammed Ben Embarek Ben Abdselam	Idem (2)...	Jolot	Alcázar	Hiyaida	1.500,0

(1) Esta pensión anula a la anterior 1942, relación núm. 5, página 3 y línea 11, de 1.500 pesetas, por haberse insertado en el «Diario Oficial» número 270 del 1 de diciembre de 1942, padecido error al considerar soldado al causante, y venir en conocimiento de que falleció el mismo en la categoría de cabo.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Indemnización que debe percibir — Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mekeltum Betz Mohammed B. Hach Hamed	Viuda				500,0
Mohammed Ben Tami Ben Mohammed	Hijo				500,0
Arkia Bentz	Hija	Alcázar	San Miguel..		500,0
Hadiya Bentz Taher Ben Taher	Viuda				500,0
Mohammed Ben Mohammed Ben Hamed	Hijo	Ajmas Alto..	Abtien		500,0
Rahama Bentz	Hija				500,0
Feddala Bentz Laalami Ben Bakali	Viuda			Tisuka	1.250,0
Fatma Bentz Si Abdselam Ben Hossain	Hija				1.250,0
Zohora Bentz	Idem	Chauen	Rif Andaluz.		1.250,0
Galba Bentz Hach Hamed Ben Taibid	Viuda				583,33
Hedir Ben Brahim Ben Hach	Hijo	Ini	J. Herrera...		583,33
Mohammed Ben	Idem				583,33

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1947	Abdselam Ben Mohammed Ben Hadri	Regulares Ceuta 3	Soldado	19.230
31	dicbre.	1949	Hamed Ben Taami Ben Laarbi	Mehalla de Larache 3 ..	Askari	506
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Abdselam Ben Habdal	Idem	Soldado	667
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Feddal Ben Mohammed Ben Feddali	Mehalla de Gomara 4 ...	Main	5.230
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Hamed Ben Kalala	Idem	Askari	6.471
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Taieb Ben Sehyeli	Idem	Idem	6.439
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1954	Buxta Ben Mohammed Ben Hayani	Idem	Sanitario ...	84
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Hassan	Idem	Askari	6.559
31	dicbre.	1945	Al-huch Ben Kaddur Ben Tuhami	Regulares Toluán 1	Soldado	303
31	dicbre.	1946	El Kebir Ben Hadifa Ben Hach Said	Idem	Cabo	3.063
31	dicbre.	1948	Embarek Ben Abslam Ben Lachmi	Regulares Larache 4	Cabo	10.589

(2) Esta pensión anula la indemnización publicada en el «Diario Oficial» núm. 291 del 29 de diciembre de 1942, página 1.497 y línea 21, por valor de 2.500 pesetas, por haberse comprobado corresponder esta a huérfano y no a viuda sin hijos como se aprobó anteriormente.

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1946	Tami Ben Mohammed Ben Hamed	Regulares Larache 4 ..	Soldado	17.819
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Hamed Ben Gomari	Mehalla de Gomara 4	Askari	3.416
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Si Abdselam Ben Hossain B. Hassam	Idem	Kaid 1.º	90
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1948	Brahim Ben Hach Ben Hammú	Tiradores Ifni 6	Cabo	7.763
31	dicbre.	1953				

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales determinadas.

Elm. Sr.: Vista la propuesta unipersonal formulada por el Tribunal

1. D. Carlos Viada y López Puigcerver.
2. D. Manuel Comellas Salmerón.
3. D. José Cabello Robles.
4. D. Vicente Herce Quemada.
5. D. Manuel López Villar.
6. D. Miguel Cuervo Pita.
7. D. Alfredo Heraso Lledó.
8. D. Basilio Martí Ballesté.
9. D. Higinio Bartolomé Sanz.
10. D. Honorato Sureda Hernández.
11. D. Lorenzo Po'aino Ortega.
12. D. Angel Luis de la Herrán y de las Pozas.
13. D. Emilio Panero Noguera.
14. D. Luis Márquez Azcarate.
15. D. Francisco Solchaga Sánchez.
16. D. Julián Zubimendi Marcé.
17. D. Francisco Fernández Arévalo y Murillo Valdivia.
18. D. Cesáreo González de la Calle.
19. D. Pablo Pena de Olano.
20. D. José María de Mena y San Millán.
21. D. Francisco Jerez García.
22. D. Francisco Martos Zafra.
23. D. José Arroyo de la Cruz.
24. D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros.
25. D. Celedonio de la Barrera y Cavareda.
26. D. Julián Cortés Osorio.
27. D. Eduardo Pancorbo Yañez.
28. D. José Cabra Fernández.
29. D. Carlos Bloch Rodríguez.

de oposiciones a Secretarías judiciales determinadas, para proveer las vacantes de categoría de término y ascenso correspondientes al turno tercero de los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, este Ministerio acuerda:

1.º Aprobar la que comprende los opositores designados para cubrir las cincuenta y ocho plazas vacantes, con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno que señala el orden de mérito siguiente:

30. D. Juan Vázquez de Nicolás.
31. D. Arturo Freixa Socías.
32. D. José Elorza Aristorena.
33. D. Miguel Cano Vivancos.
34. D. Antonio Rojí Conde.
35. D. Arturo Nieto Díaz.
36. D. Ricardo Ochoa Herrera.
37. D. Juan de Mata García Carriazo.
38. D. Gregorio Galiana Uriarte.
39. D. Antonio Límia Pérez.
40. D. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.
41. D. Carlos Arroyo Baños.
42. D. José Godoy Mirasol.
43. D. Luis Alvarez Alvarez.
44. D. Alfonso Carro Crespo.
45. D. Juan Díaz Sama.
46. D. José Francisco Zúñiga Sánchez.
47. D. Ramón Orozco Martín.
48. D. Carlos Rivera Simón.
49. D. Francisco Jainaga Bordaiba.
50. D. Manuel Fernández Gómez.
51. D. Enrique Martínez Gallardo.
52. D. José Luis Rodríguez López.
53. D. Jerónimo García Carballo.
54. D. Pedro Azcarate Viaña.
55. D. José Gómez Díaz.
56. D. Manuel Santillana Ruiz.
57. D. Juan Alegre Villarroya.
58. D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel.

2.º Aprobar asimismo la elección de plazas hecha por los opositores que figuran en la relación que antecede, como ajustada a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

3.º Declarar que no es procedente la ampliación propuesta por el Tribunal calificador en favor de los opositores, también aprobados, a quienes por falta de número de plazas no alcanzó el derecho a elegir, porque la índole de las oposiciones a Secretarías determinadas se opone a ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1943.

AUNOS

Elm. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de septiembre de 1943 por la que se conceden treinta días de licencia por enfermedad a don Tomás Fernández Alvarez Tuero, funcionario administrativo del Ministerio de Justicia.

Elm. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Fernández Alvarez Tuero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Prisiones, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

El Ministerio de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia a causa de enfermedad, con sueldo entero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Elm. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1944-45.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña del cultivo del tabaco para 1944-45 que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de 24 de agosto de 1942, ha formulado la Comisión Central, previo informe, en cuanto a los precios se refiere, de la Comisión Informativa,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, ha acordado aprobar el citado proyecto de convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco de 1944-45, disponiendo que aquélla se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la precedente Orden Ministerial, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 36 del Reglamento de 24 de agosto de 1932 vigente para el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación de Tabaco, se convoca a los agricultores de las Zonas que a continuación se expresan, para que presenten instancias solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayo o para la ratificación o rectificación del número de plantas y demás características que figuran en el permiso permanente de cultivo:

Las concesiones serán otorgadas en las condiciones siguientes:

PRIMERA.—Las Zonas de cultivo serán:

Zona primera.—Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Zona segunda.—Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Huesca, Barcelona, Tarragoná, Lérida, Gerona, y de Baleares, la isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Comprende las provincias de Cáceres, Avila, Toledo y Badajoz.

Zona quinta.—Comprende las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño y Burgos (vertiente cantábrica).

Zona sexta.—Comprende las provincias de Santander, Asturias, Lugo y León.

Zona séptima.—Comprende las provincias de La Coruña, Pontevedra y Orense.

Zona octava.—Comprende las provincias de Albacete, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, Palencia, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

La Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco queda facultada para incluir nuevas provincias en las Zonas expuestas o variar la distribución de éstas o crear otras nuevas.

SEGUNDA.—A los efectos de la diferenciación de calidad de los tabacos españoles y de la aplicación de los precios, se establece la siguiente clasificación:

Grupo I. Tabacos procedentes de las Zonas quinta, sexta y séptima (Norte de España), cuarta y los Seanos de la primera (Andalucía).

Grupo II. Tabacos procedentes de los regadíos de la Zona primera (Andalucía) y de la Zona segunda, Gerona, y parte norte de la provincia de Barcelona, y de los de la Costera de Játiva.

Grupo III. Tabacos procedentes de la Zona tercera (Mediterráneo).

La Comisión Central queda facultada para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas y con arreglo a las características que aprecien en los tabacos los producidos en Canarias, Marruecos y posesiones del Golfo de Guinea.

TERCERA.—Se establece la producción en España de tres tipos de tabaco con arreglo a las características siguientes:

Tipo A: Tabacos oscuros curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky industrial curado al aire.

Tipo B: Tabacos claros curados al aire, tipo Barley, que sean presentados en los Centros de fermentación con su coloración típica.

Tipo C: Tabacos de cigarro obtenidos con variedades Habano, Sumatra o similares.

Se establece, además, un tipo D y otro E que comprenden los tabacos amarillos curados artificialmente (tipo Virginia) y los caperos.

CUARTA.—Los concesionarios que posean permiso permanente de cultivo y hayan cultivado en la 1943-44 tendrán que manifestar, antes del 31 de octubre, todas las variaciones que de-

sean introducir en las características de su concesión, excepto la de cambio de parcelas, expresando si la autorización será utilizada total o parcialmente.

Si en 31 de octubre no se ha cumplido con este requisito se considera que renuncia a su derecho por esta campaña.

No bastará hallarse en posesión de permiso permanente de cultivo para utilizar una concesión, sino que se precisará también la autorización de parcela. Caso de que todas las formalidades anteriores no estén finalizadas en el momento de la formación del semillero, se comunicará al concesionario, al entregarle la semilla, el número de plantas autorizadas.

Antes del 15 de mayo deberán entregarse en las Jefaturas de Zona los permisos permanentes de cultivo para diligenciarlos, formulando los concesionarios, al mismo tiempo de esta entrega, la declaración de parcela o parcelas de cultivo, cuyos datos, una vez facilitados y aprobados por la Jefatura, no podrán sufrir modificación posterior dentro de la misma campaña.

QUINTA.—La relación de concesionarios, con expresión del número de plantas y tipo de tabaco a producir, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo atenderse a ella todo el personal de Vigilancia e Inspección y Represión del Contrabando.

En tanto se efectúan en el permiso permanente de cultivo las anotaciones a que se refiera la condición anterior, surtirán los efectos de la verdadera autorización la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL ESTADO.

SEXTA.—Las nuevas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y se cursarán precisamente por los señores Ingenieros Jefes de Zona, con residencia en las siguientes direcciones:

Jefe de la Zona:

- 1.ª Paseo de la Victoria, 37.—Córdoba.
- 2.ª Natalio Rivas, 45-50.—Granada.
- 3.ª Conde Salvatierra, 41.—Valencia
- 4.ª Alfonso VIII, 27.—Plasencia (Cáceres).
- 5.ª Vergara, 16.—San Sebastián.
- 6.ª San Bernardo, 59 y 61.—Gijón.
- 7.ª Policarpo Sanz, 22 (oficina número 10).—Vigo
- 8.ª Fortuny, 6.—Madrid.

Los cultivadores de las provincias que no estén incluidas en estas Zonas, se dirigirán a la Dirección del Servicio, Fortuny, 6, Madrid.

El plazo de la presentación de instancias terminará el 31 de octubre.

SÉPTIMA.—Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenen los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento del Servicio; nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los sembreros y secaderos, etc. Además ha de ofrecerse la garantía personal o efectiva que corresponda al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo octavo.

OCTAVA.—Las autorizaciones de parcela sólo serán válidas para la campaña 1944-45, y los permisos de cultivo que se concedan para esta campaña, lo mismo que los obtenidos en las pasadas convocatorias, tendrán carácter permanente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento vigente. Sin embargo, este carácter de permanencia está supeditado al carácter definitivo del cultivo en cada término municipal, declarado así en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre de 1940, o que se declare en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1940.

Estos permisos podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección del Servicio dicte sobre el curado, abonado, medios de cultivo, etc., etc. Igualmente podrán retirarse cuando algún concesionario resulte, por cualquier causa, indeseable o desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

También se retirará definitivamente el permiso de cultivo cuando los concesionarios no cultiven, por lo menos, el 50 por 100 de sus concesiones, salvo en casos de fuerza mayor.

NOVENA.—La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio, prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de semilla por ellos producida sin autorización previa.

DÉCIMA.—La superficie de cultivo se fija en 15.120 hectáreas, pudiendo ser ampliada por acuerdo de la Comisión Central, a propuesta de la Dirección del Servicio y a la vista de las solicitudes presentadas.

UNDÉCIMA.—Los diferentes tipos de tabaco establecidos serán autorizados en las Zonas y superficies mínimas siguientes:

Tipo A.—Hasta una extensión total de 12.000 hectáreas en todas las Zonas.

Tipo B.—Hasta una extensión total de 2.500 hectáreas en todas las Zonas que se autoricen.

Tipo C.—Hasta una extensión total de 500 hectáreas en la Zona Norte.

Tipo D.—Hasta una extensión total de 40 hectáreas en cada una de las Zonas de Cáceres y Granada, y 40 entre las demás.

Tipo E.—Hasta una extensión de 50 hectáreas en el Norte de España.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 para todas las Zonas, a excepción de la Zona séptima (Norte) y de la provincia de Gerona, en las cuales se fija este mínimo en 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social, y en las Zonas quinta y sexta, cuyo mínimo será de 1.000 plantas. La Comisión Central podrá modificar este número mínimo para las Zonas que estime convenientes.

Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las Zonas quinta, sexta y séptima.

Todo concesionario deberá acreditar su condición de propietario, usufructuario o arrendatario del terreno donde se proyecte establecer la plantación, ateniéndose a las normas del artículo 3.º del Reglamento vigente.

DUODÉCIMA.—Los Ingenieros Jefes de cada Zona, a la vista de los impresos presentados por los concesionarios formarán una relación de todas las concesiones que conserven sin modificación con relación a la campaña anterior, el número de plantas, el término municipal y la publicación de los secaderos, relación que servirá de base para la publicación en el órgano oficial del Estado en todas las autorizaciones.

Quedan exceptuados de ser incluidos en la expresada relación los concesionarios de la campaña 1936-37 y siguientes que hayan incurrido en alguna falta reglamentaria que implique la retirada del permiso de cultivo y los que en su plantación o secadero concurren algunas circunstancias especiales que aconsejen también la retirada del permiso y, además, los que no cultiven sin causa justificada el 50 por 100 como mínimo de las plantaciones autorizadas para su concesión.

Igualmente las Jefaturas procederán a informar las peticiones presentadas por los concesionarios que soliciten mayor número de plantas que en la pasada campaña, haciendo destacar en su informe cuál es el exceso pedido y todos los datos referentes a la amplitud de secaderos y su situación, calidad del tabaco obtenido, observancia de preceptos reglamentarios,

si cultivan o no directamente, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, podrá distribuir las plantas disponibles, según estime conveniente.

Las instancias de los cultivadores no concesionarios en la pasada campaña se informarán haciendo constar la situación y condiciones de los secaderos, solvencia de los solicitantes, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, otorgará las correspondientes concesiones.

DÉCIMOTERCERA.—El número de plantas que debe cultivarse por hectárea será fijado por la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a la variedad, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse en cada planta dependerá del desarrollo de la plantación y será fijado en cada caso por el Jefe de la Zona.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección, de acuerdo con ello, marcará las normas de cultivo apropiadas para cada caso.

DÉCIMOCUARTA.—En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de agosto de 1932, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo debe reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias, y quedando su determinación a juicio de la Dirección del Servicio, que tendrá en cuenta la distancia que existe entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo séptimo, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia en los que de una manera manifiesta se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para el curado, desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

DÉCIMOCUINTA.—En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar sus tabacos, así como las fechas de apertura y cierre de los Centros, quedando advertidos todos que

a partir de esta fecha se considerará como contrabando el tabaco que retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos.

DÉCIMOSEXTA.—El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instrucciones dictadas para cada caso por la Dirección del Cultivo, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado, madurez deficiente, y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como los tabacos que estén dañados de «cenizo», «podrido», «arrebatao», etc., perjudicados por exceso de humedad y polvo las hojas bajaderas, las hojas heladas y todos los tabacos procedentes de las segundas cortas que no estén expresamente autorizadas.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas con arreglo a las diferentes calidades de las mismas, en fardos separados del resto de las clases; se incluirán las hojas de perfecta desecación y curado, color normal que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad.

En otros fardos completos entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque, como los anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, y, por último, se formarán bultos

con las hojas de peor calidad, de color, desecación y cura defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los rezagos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas, siendo esta condición indispensable para que se clasifiquen en el grupo denominado «Colas»; también se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presente las calidades y características reseñadas por las muestras-tipo, los cultivadores deberán obtener el conocimiento de éstas para arreglar su tabaco de acuerdo con ellas.

DECIMOSEPTIMA.—Los gastos que se originen en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, enterado, sanidad y humedad del tabaco, serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva, en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes de desacuerdo en las clasificaciones quedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ello, deduciéndose de las mismas el importe de los gastos ocasionados.

La determinación del inútil y el ex-

ceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones Clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Cultivo, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión Clasificadora, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento, devolver a los locales del concesionario, de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten humedad excesiva, y pudiendo asimismo la Comisión Central, si se prueba mala fe en el concesionario por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho a cultivar en campañas sucesivas.

DECIMOCTAVA.—Por la Comisión Central y por la Dirección del Cultivo se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

DÉCIMONOVENA.—En concepto de derechos y gastos de vigilancia los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

VIGÉSIMA.—Los precios en pesetas a que se pagará el kilogramo de hojas secas se establecen de acuerdo con los tipos de tabaco y grupos de calidad, con arreglo a la escala siguiente para las clases fundamentales:

Tipo A.—Tabacos oscuros ordinarios:

	I	II	III
Especial	9,00	8,50	8,00
Primera	7,00	6,50	6,00
Segunda	6,00	5,00	4,50
Tercera	4,00	3,50	3,00
Colas	2,00	1,50	1,00
Fragmentos	1,00	0,70	0,60

Tipo C.—Tabacos de cigarros:

	I
Especial	13,00
Primera	10,00
Segunda	8,00
Tercera	6,00
Colas	4,00
Fragmentos	2,00

Tipo D.—Tabacos amarillos:

	I
Especial	18,00
Primera	14,00
Segunda	12,00
Tercera	9,00

Tipo B.—Tabacos claros:

	I	II
Especial	12,00	11,00
Primera	9,00	8,00
Segunda	7,00	7,00
Tercera	5,50	5,00
Colas	3,00	2,00
Fragmentos	1,20	1,00

Colas	5,00
Fragmentos	2,00

Tipo E.—Tabacos para capas:

	I
Especial	20,00
Primera	16,00
Segunda	12,00
Tercera	9,00

Los tabacos tipos D y E se cultivarán solamente en las Zonas que autorice la Dirección del Servicio, y especialmente las del tipo D se sujetarán a las disposiciones de la condición 13. Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la

presentación del carnet del permiso permanente de cultivo.

VIGESIMOPRIMERA.—Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Jefatura de la Zona correspondiente dependiente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco examinará los terrenos que a cada uno se refiera, los locales para desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a dicho Servicio, el que a su vez lo hará a la Comisión Central, para que ésta, a su vista, decida el número de plantas que a cada solicitante pueda concederse.

En el órgano oficial del Estado se publicarán las listas de las peticiones aceptadas y desechadas.

VIGÉSIMOSEGUNDA.—Por el solo hecho de la presentación de instancias los solicitantes aceptarán todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y en la presente convocatoria y se obligarán asimismo, sin ulterior recurso, a cumplir los preceptos dictados por la Comisión Central y las instrucciones y normas que dicte la Dirección del Servicio, como representante de aquella, referentes a todas las operaciones del cultivo y curado, recepción, clasificación, etc., viniendo, por tanto, obligados a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, etc.

Podrán, no obstante, formular recurso ante la Comisión Central, previo dictamen de la Informativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, en el caso de desacuerdo en la clasificación de tabaco que se lleve a efecto en los Centros de Fermentación oficiales, comarcales y de experiencias.

VIGÉSIMOTERCERA.—Se autoriza el cultivo de tabacos amarillos con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los cultivadores de las Zonas autorizadas que deseen realizar los ensayos, deberán hallarse en posesión de una licencia permanente de cultivo y lo solicitarán al mismo tiempo que envíen a la Inspección Jefatura el impreso de continuación de cultivo, entendiéndose que se comprometen, a menos que el Servicio les ordene lo contrario, a un mínimo de 10.000 plantas de tabaco amarillo durante cinco años consecutivos.

2.ª El Jefe de la Zona, examinadas las peticiones, elegirá un número de cultivadores para ser autorizados que no exceda de veinte, teniendo en cuenta que estén situados en términos municipales aptos para esta clase de tabaco y que dispongan de los mejores secaderos.

3.ª En el más breve plazo el Jefe de la Zona formulará para cada concesionario experimentador el presupuesto de los gastos de adaptación del secadero correspondiente e instalación del sistema de calefacción, llegando en este presupuesto incluso a la cantidad necesaria para la construcción de un secadero «ad hoc» de nueva planta.

4.ª Por cuenta del Servicio y con el conforme del cultivador se procederá a la reforma de los locales del curado, y el importe de estos gastos se considerará como un adelanto al concesionario.

5.ª El importe de este adelanto será descontado del valor de la cosecha de tabaco amarillo que produzca el concesionario en cinco plazos anuales; en el caso de que el valor de la misma

no alcance a cubrir la anualidad correspondiente, dicho importe será también descontado del valor de la cosecha de otros tipos de tabaco que el cultivador obtenga.

La Comisión Central queda autorizada para modificar la amortización de dicha cantidad cuando estime que las condiciones económicas del agricultor así lo aconsejen.

6.ª Tanto para el cultivo como para el curado, el concesionario experimental tendrá en todo momento la asistencia técnica del Servicio, debiendo comprometerse a seguir todas las instrucciones.

VIGÉSIMOCUARTA.—Los precios de los tipos D y E se aplicarán a los tabacos que ingresen en los Centros de fermentación en la presente campaña.

Madrid, 14 de septiembre de 1943.
El Director general de Agricultura,
P. D., A. Velázquez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Luis G. Guilera Molas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado; visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, sin sueldo y por un periodo no inferior a un año ni superior a diez, a don Luis G. Guilera Molas, Catedrático de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, quien se atenderá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la referida Ley de 25 de julio de 1943 y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, según la Orden de 3 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Germán Saldaña Sicilia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) al Catedrático del referido Centro ilustrísimo señor don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Relación de las peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante: José María Agustí Peypoch.

Localidad de la fábrica: Borjas Blancas.

Composición del producto: Vecilla silve tre tostada y caramelizada con azúcar, mezclada, con achicoria tostada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Director general, Asdrúbal Ferrero.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al Resumen de la relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1943.

Habiéndose padecido algún error y omisión en el Resumen de dicha relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1943, página 9.041, se reproduce el citado Resumen debidamente rectificado.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Entidad «Laborde Hermanos, S. A.» domiciliada en Andoain (Guipúzcoa), distribuidora de energía eléctrica procedente de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica de Bilbao, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 V. que, partiendo de la caseta de transformación de la fábrica de los señores Brunet y Compañía, de Oria, término municipal de Urnieta, vaya a la caseta de transformación propiedad del Ayuntamiento de Urnieta y a las obras de una fábrica en construcción entre el kilómetro nueve y diez de la carretera general de Irún a Madrid.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Laborde Hermanos, S. A.», domiciliada en Andoain, para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 V. de tensión, que permita el transporte de 100 KVA de potencia entre el transformador situado en la fábrica de los señores Brunet y Compañía, de Oria, término municipal de Urnieta, a la caseta de transformación propiedad del Ayuntamiento de Urnieta, para su distribución a las industrias de aquella zona, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Laborde Hermanos, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESUMEN

Pesetas

Importan las pensiones del Magisterio	32.499,97
Idem jubilaciones del Magisterio	231.280,00
Idem jubilaciones	487.125,10
Idem jubilados (obreros minas Almadén)	7,50
Idem pensiones	267.948,29
Idem dotes	2.125,00
Idem mesadas	7.186,07
Idem pensiones de gracia	365,00

TOTAL 1.028.536,93

Madrid, 17 de septiembre de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo pública la solicitud del Director general de la C.A.M.P.S.A. referente a la ampliación de la zona que se cita para la exploración de hidrocarburos líquidos.

Don Félix de Gregorio Villota, Director general de la C. A. M. P. S. A., con domicilio en Madrid (Torija, 9), en nombre de la misma, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado ampliación de la zona de exploración solicitada anteriormente en la provincia de Lérida y cuya solicitud se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, de fecha 21 de mayo de 1942.

La ampliación ahora solicitada es el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Lérida.—Por el límite del término municipal de Salas hasta el cruce con el camino de Ribert a Toralloja, se seguirá este camino hasta el pueblo de Ribert y por el de éste a Santa Engracia hasta cortar el perímetro primero.

También el terreno comprendido entre el camino de Ribert a Santa Engracia, y de aquí a Talam hasta el cruce de este camino con el límite municipal de Santa Engracia con Tremp y el perímetro primero.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942, en relación con las reclamaciones que puedan presentar los que se crean perjudicados.

Madrid, 18 de septiembre de 1943.
El Director general, P. A. J. de Gorostiza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcrita la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de trasladados entre Maestras Nacionales.—11.ª relación.— Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, 12, 13, 18 y 19 de septiembre de 1943.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION		Destino	Observaciones
		Provincial	Central		
TURNO VOLUNTARIO					
MAESTRAS					
<i>Comprendidas en el número 5.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quienes no les ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas</i>					
D.ª Aimudena Lorente Lozano	Valsecverdeja (Toledo)	1.80000	0.25	2.05000	Puebla Beleña (Guad.) N. 13. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Miseric. Pando Gómez	Cunquilla Vidles. (Zam.)	1.80000	0.25	2.05000	Renales (Guadalajara) N. 15. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Teresa Rodrigo Iglesias	Cabañas de Tera (Zam.)	1.80000	0.25	2.05000	Narboneta (Cuenca) N. 16. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Carmen Palacios Diaz	Madrid (capital)	1.80000	0.25	2.05000	Pajaroncillo (Cuenca) N. 16. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Ckofé González Calvo	Brime de Seg (Zamora)	1.80000	0.25	2.05000	Renda (Guadalajara) N. 5-5-1913.
D.ª Margarita García Montero	Pasaron de Vera (Cac.)	1.40000	0.25	2.05000	Villarejo (Salamanca) N. 16-12-1915.
D.ª Eusebania Pilar Dieste Sampere	Venta del Olivar (Zar.)	1.79848	0.25	2.04848	Eriste (Huesca) N. 14. 5.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Doñores Bañolas Carbonell	Lecinena (Zaragoza)	1.79484	0.25	2.04484	Odón (Teruel)
D.ª Eipidia López Herrero	Palencia (capital)	1.04202	0.00	2.04202	Tejadillos (Cuenca)
D.ª Guadalupe G.ª Tapetado Cañadilla	Toledo (capital)	1.79200	0.25	2.04200	Robredaracas (Guadalaj.)
D.ª Carmen Sanz de Marco	Velilla de la S. (Soria)	1.79000	0.25	2.04000	Ojos Negros (Teruel)
D.ª Enriqueta Pedrón Pedrosas	Iglesario (Ponievredra)	1.78808	0.25	2.03808	Escarrilla (Huesca)
D.ª Concepcion Arjona Soto	Córdoba (capital)	1.77876	0.25	2.02876	Moriscoito-Ayna (Alb.) N. 154. C. 1935.
D.ª Mercedes Benito Jalón	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	1.77876	0.25	2.02876	Nuestra Señora del Pilar (Baleares) N. 2. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Elisa Venero Sainz	Sotión (Santander)	1.77474	0.25	2.02474	Barruera (Lérida)
D.ª M.ª Carmen Lecina Lahoz	Calatayud (Zaragoza)	1.77340	0.25	2.02340	Oiba (Teruel)
D.ª Eugenia Patrocino Adé Cutiá	Sta. Engracia L. (Hca.)	1.77252	0.25	2.02252	Romanillos de Atienza (Guadalajara)
D.ª Antonia Rodríguez Tovar	Ahas (Ponievredra)	1.77200	0.25	2.02200	Los Olmos (Teruel)
D.ª Concepción Ezqueta Julian	Pañarroya - Pueblo N. (Córdoba)	1.76838	0.25	2.01838	Santa María de Poyos (Guadalajara)
D.ª Visitación Guinot García	Las Herencias (Toledo)	1.76630	0.25	2.01630	Santamera-Riofrío (Guadalajara)
D.ª Dolores García Martín	Azucaica (Toledo)	1.76490	0.25	2.01490	Poyatos (Cuenca)
D.ª M.ª Carmen Alvarez Pampillón	Jerez de la Fra (Cádiz)	1.76268	0.25	2.01268	Pezo Seco (Cuenca)
D.ª M.ª Paz Alvarez Builla Ferrández	Cela (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Bellmunt (Lérida) N. 1. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Agueda Gómez Méndez	Ourets (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Escarri-B. de Tremp (Lérida) N. 3. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Sofía Vázquez Suárez	La Gándara (Coruña)	1.76124	0.25	2.01124	Bobera (Lérida) N. 3. 4.ª Prom. P. P.

D.ª Emma Constenla Parodi	Ráriz (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Escuin-Puertoas (Lér.)	N. 5.ª 4.ª Prom. P. P. N. 23.1-1909.
D.ª Dolores Liana Flores	Regueira (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Espierba-Bielsa (Huesca)	N. 5.ª 4.ª Prom. P. P. N. 24.8-1916.
D.ª M.ª Carmen Rovira Sáenz	Herbón (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Espiniabell-Molló (Ger.)	N. 6.ª 4.ª Prom. P. P. N. 27.9-1914.
D.ª Concepción Vázquez Sánchez	Mondoy (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Bonestarre-Anás. (Lér.)	N. 6.ª 4.ª Prom. P. P. N. 1-11-1916.
D.ª Consuelo Rivas Pardo	Hombre (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Bo-ost (Lérida)	N. 8.ª 4.ª Prom. P. P. N. 28.8-1912.
D.ª Isolina Viano Fernández	Romaris (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Bo-ost (Lérida)	N. 8.ª 4.ª Prom. P. P. N. 7.5-1914.
D.ª M.ª Dolores Lois y Lois	Piñeiro (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Fanlo (Huesca)	N. 9.ª 4.ª Prom. P. P. N. 30.3-1914.
D.ª Elisa Iglesias Frade	Sergudo (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Cambrils-Oden (Lérida)	N. 9.ª 4.ª Prom. P. P. N. 10.5-1915.
D.ª Purificación Agreló Silva	Ademil (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Canakda-Oden (Lérida)	N. 10.ª 4.ª Prom. P. P. N. 4.6-1911.
D.ª Elida Alvarez Fernández	Reboredo (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Canejal (Lérida)	N. 10.ª 4.ª Prom. P. P. N. 11.ª 4.ª Prom. P. P.
D.ª Carmen Buján Fernández	Domirón (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Carague (Lérida)	N. 11.ª 4.ª Prom. P. P. N. 28.11-1906.
D.ª Elisa Rivas Pardo	Corme-Aldea (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castellbó Lérida)	N. 11.ª 4.ª Prom. P. P. N. 28.8-1912.
D.ª Ceisa Fraga García	Agrón (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Foradada (Huesca)	N. 11.ª 4.ª Prom. P. P. 13.12-1915.
D.ª M.ª Julia Regueira Sánchez	Bamiro (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castellnou (Lérida) Base lla	N. 12.ª 4.ª Prom. P. P. N. 12.8-1915.
D.ª Adela López y López	Figueroa (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castellnou-Esteban S (Lérida)	N. 12.ª 4.ª Prom. P. P. N. 27.3-1917.
D.ª Mercedes García Caridad	Lages de Orro (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castelló Farfana (Lér.)	N. 13.ª 4.ª Prom. P. P.
D.ª Dolores Crego Ctebrías	Feal (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castells-Tahus (Lérida)	N. 16.ª 4.ª Prom. P. P.
D.ª Fidélina Seco Filgueiras	Gornas (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Almenar (Lérida)	N. 18.ª 4.ª Prom. P. P.
D.ª Pilar Almeso López	Presaras (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Almenar (Lérida)	N. 19.ª 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Carmen Pazos y Pau	Berdel (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Fragnal y Lasties a s (Huesca)	N. 21.ª 4.ª Prom. P. P. N. 17.10-1904.
D.ª Pilar Saavedra Otero	Figueiras (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Castellvell (Lérida)	4.ª Prom. P. P. N. 22-10-1912.
D.ª Consuelo Otero Fernández	Cobas (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Caltisent (Lérida)	4.ª Prom. P. P. N. 14.2-1914.
D.ª María Barrio Dorale	Armeneiro (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Cerviá (Lérida)	4.ª Prom. P. P. N. 9.4-1914.
D.ª M.ª Esper. Orjales Corbeira	Cobas (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Selaç (Guadalajara)	4.ª Prom. P. P. N. 23.7-1915.
D.ª Enriqueta Santos González	Finisterre (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Gabas-Bisatri (Huesca)	4.ª Prom. P. P. N. 1-2-1917.
D.ª Pura Bardán Barrera	Milladoiro (Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Cerviá (Lérida)	
D.ª Nemesia Viñas Viñas	Sotodemogos (Lugo)	1.75768	0.25	2.00768	Cervoles-Senterada (Lér.)	
D.ª Juana Gallego Penalver	Sonseca (Toledo)	1.74700	0.25	1.99700	El Pozuelo (Cuenca)	
D.ª M.ª Pino Rodríguez Ferrera	Bañaderos (Las Palmas)	1.74680	0.25	1.98680	Barranco Hondo de Arri- ba (Las Palmas)	
D.ª Fernanda Benavente Corral	Valmojado (Toledo)	1.73900	0.25	1.98900	Ribera Vadocaña (Ouen.)	
D.ª M.ª Pilar Arriaga Villanueva	Gallur (Zaragoza)	1.73878	0.25	1.98878	Gabasa (Huesca)	
D.ª Teresa López Brea Perezagua	Yébenes (Toledo)	1.73400	0.25	1.98400	Salmeroncillos de Arriba (Cuenca)	
D.ª Carmen Ayúcar Castroviejo	Nakta (Logroño)	1.70150	0.25	1.90150	Cistain (Huesca)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª M.ª Luisa Roda González	Hontalvilla (Segovia)	1.72886	0.25	1.97986	El Sotillo (Guadalajara)	
D.ª Liberata Oñilla Diaz Serrano	Oropesa (Toledo)	1.47546	0.50	1.97546	San Martín de Boniches (Cuenca)	
D.ª Josefina Perla Cuevas	San Andrés (Pontevedra)	1.72300	0.25	1.97300	Madremaña (Gerona)	
D.ª Catalina Bonilla Navas	Villva. Alcardete (Tdo.)	1.72100	0.25	1.97100	Civis (Lérida)	
D.ª María Alvarez Mallo	Vegarichza (León)	1.72000	0.25	1.97000	Claverol (Lérida)	
D.ª Carmen Soler Moreno	Masalaves (Valencia)	1.95408	0.00	1.95408	Santamaría del Val (Cuenca)	
D.ª Nativida Pez Iglesias	Pastoriza (Comuña)	1.70170	0.25	1.95170	Guardia (Huesca)	
D.ª Rosario Ferrer Calvo	Vicálvaro (Madrid)	1.70000	0.25	1.95000	Tabadulo-Pareja (Guad.)	N. 14. 3.ª Prom. P. P. P.
D.ª Elena Caballero Sanchez	Brenes (Sevilla)	1.40000	0.55	1.95000	Naraingna (Albacete)	N. 21. 5.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Pilar Morales Embarba	La Cartuja (Zaragoza)	1.65008	0.25	1.94508	Licós-Corudeira (Hues)	
D.ª Emilitiana Robledo Conchas	Talavan (Cáceres)	1.63500	0.25	1.94500	Tunmiel (Guadalajara)	
D.ª M.ª Teresa Reposo Piqué	Madrid (capital)	0.63338	1.25	1.93338	Moscari-Seiva (Babares)	
D.ª M.ª Luisa Gómez Lama	Pto. Sta. María (Cádiz)	1.65268	0.25	1.93268	Noguera-Narazuely (Albacete)	
D.ª Albina Auz Trueba	Arcaqueta (Guipúzcoa)	1.92938	0.00	1.92938	Caramuri (Lérida)	
D.ª Trinidad Senonis Climent	Enova (Valencia)	1.57644	0.25	1.92644	El Samarillo (Cuenca)	
D.ª L.ª Lourdes Alvarez Varela	Lugo (capital)	1.60400	0.25	1.91400	Claret (Lérida)	
D.ª Fe Larumbe Yanguas	Madrid (capital)	1.66864	0.25	1.90864	Los Olmos-Socovos (Alb.)	
D.ª Francisca Yabar Pisón	Villamediana L. (Log.)	1.65674	0.25	1.90674	Isin (Huesca)	
D.ª Leocadia Cortina Morales	Uribarri (Vizcaya)	1.40000	0.50	1.90000	Orinada de Tremedal (Teruel)	
D.ª Josefina Seoane Rey	Iglesario (Coruña)	1.64984	0.25	1.89984	San Agustín-San José (Babares)	
D.ª Soledad Costela Zafra	Granada (capital)	1.89802	0.00	1.89802	Peñarubia (Albacete)	
D.ª Rosa Martín Sánchez	Numancia de la S. (Tdo.)	1.64000	0.25	1.89599	El Vado (Guadalajara)	
D.ª Digna Antonia Garcia Garcia	Luchana (Vizcaya)	1.64600	0.25	1.89000	Cogul Lérida	
D.ª M.ª Antonia Ruiz de la Riva	Peñacastillo (Santander)	1.39000	0.50	1.89000	Palmar de Arroyos (Teruel)	
D.ª Florencia Sanz Rubio	Moraleja (Cáceres)	1.64316	0.25	1.89316	Perepre (Albacete)	N. 27. C. 1995.
D.ª Geneviva Hernández Alonso	Las Presas (Santander)	1.39000	0.50	1.89000	Alcaine (Teruel)	N. 2. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª M.ª Teresa Madrazo Lombana	Boo de Guarnizo (Sant.)	1.39000	0.50	1.89000	Parcuco (Teruel)	N. 4. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª Concepción Blanco Martínez	Camargo (Santander)	1.39000	0.50	1.89000	La Pordellada (Teruel)	N. 5. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª M.ª Concep. Cabanes Prats	Valencia (capital)	1.23886	0.65	1.88886	Solera de Gabaldón (Cuenca)	N. 8. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Luisa Galindo López	Cuellar (Segovia)	1.65618	0.25	1.86618	Valdemorillo de la Sierra (Cuenca)	
D.ª M.ª Concep Cuevas Canillas	Ontigola (Toledo)	1.65516	0.25	1.85516	Espirabesa (Gerona)	
D.ª Ana Benitez Ramirez	Alpedrete (Madrid)	1.63304	0.25	1.83304	Collcebrat (Lérida)	
D.ª M.ª Soledad Nacaya Araujo	Madrid (capital)	1.49000	0.40	1.88000	Valdehombres (Guad.)	N. 30. C. 1935.
D.ª Consuelo Colinet Vega	Baena (Córdoba)	1.88000	0.00	1.88000	Fovetilla (Albacete)	N. 10. 3.ª Prom. P. P. P.
D.ª Alicia Plaza de Prado	Baños de la Peña (Pal.)	1.88000	0.00	1.88000	Concabella (Lérida)	N. 1. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª María del Puy Huici Goñi	Valencia (capital)	1.88000	0.00	1.88000	Vallabaco-Beteta (Cen)	N. 3. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª Isabel Guerra López	Las Palmas (capital)	1.88000	0.00	1.88000	Braña-Telde (Las Pal.)	N. 5. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª M.ª Luisa Poza Jiménez	Zaragoza (capital)	1.88000	0.00	1.88000	Paraiso Alto (Teruel)	N. 11. 4.ª Prom. P. P. P.
D.ª Heladora Ambós Diaz	Fresnedillo (Avila)	1.62700	0.25	1.87700	Valdeasangarri (Guad.)	N. 15. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Asunción Sabrido Quintana	Montearagón (Toledo)	1.62600	0.25	1.87600	Grado del Cabo (Alb.)	
D.ª M.ª Teresa Loureiro Pazos	Madrid (capital)	0.93000	0.95	1.97000	Espanuelas (Gerona)	
D.ª Sagario Sánchez Rivero	Ciudad Real (capital)	1.86774	0.00	1.86774	Vivardeño (Cuenca)	
D.ª Luisa Terán González	Madrid (capital)				Robledo (Albacete)	

D.ª Rafaela Martínez Moreno	Los Pánchez (Córdoba) ...	1.84650	0.00	1.84650	la S. (Albacete).	N.	5.	2.ª Prom.	P. P.
D.ª María Lupe Escamilla	Villanueva Ariscal (Sev.)	1.59586	0.25	1.59586	La Ramba-Peñas de San Pedro (Albacete).	N.	6.	2.ª Prom.	P. P.
D.ª Vicenta Rodríguez Rosendo ..	La Gineta (Albacete) ...	1.59100	0.25	1.59100	Riopar (Albacete).				
D.ª M.ª Carmen Romay Montero ...	Sta. Cruz Eumar. (Tdo.)	1.84000	0.00	1.84000	Sahuico (Albacete).				
D.ª M.ª Luisa Quintana Alicade ...	Minaya (Albacete)	1.58900	0.25	1.58900	Villar de Caños (Cuen.)				
D.ª M.ª Carmen Gutiérrez Gonzá-	Astorga (León)	1.58100	0.25	1.58100	Villarejo Saco (Cuenca).				
lez					Peraceuse (Teruel).				
D.ª Divina Apellániz y Sáenz de	Castañares Rioja. (Log.)	1.58000	0.25	1.58000	Jusen (Huesca)				
Pipaón	Goyos (Lugo)	1.58000	0.25	1.58000	Puertomogabo (Ter.)				
D.ª María López Díaz	Farlete (Zaragoza)	1.57386	0.25	1.57386	Boturina (Huesca).				
D.ª Leonor Andrés y Andrés	Fañe (Alicante)	1.32000	0.50	1.32000	Fontcaberta (Gerona).				
D.ª Manuela Tordera Vidal	Torres Alameda (Mad.)	1.06348	0.75	1.06348	Segs. Yeste (Albacete)				
D.ª Della Troitinho Gill	Corral Almaguer (Tol.)	0.31876	1.00	0.31876	Villarejo de Sobradura (Cuenca).				
D.ª Emilia Laguna Tortío					Cosco-Oliva (Lérida).				
D.ª Petronila Pelitiro Morán	Carrizo de Ribera (León)	1.55500	0.25	1.55500	Durio (Lérida).				
D.ª M.ª Angeles Muñoz Díaz	Majadas (Cáceres)	1.55182	0.25	1.55182	Rafines (Teruel).				
D.ª M.ª Adorac. Gutiérrez Suárez	Gratal Campos (León)	1.55180	0.25	1.55180	Tus. Yeste (Albacete).				
D.ª M.ª Dolores Rodríguez Aragón	Gujar Sierra (Granada)	1.54500	0.25	1.54500	Eilar (Lérida).				
D.ª Aurea Pelitiro Morán	Castiño Piedras (León)	1.53400	0.25	1.53400	Vandeleras (Albacete).				
D.ª Concepción Corvebado Melero	Navamorales Mata (Csc.)	1.53378	0.25	1.53378	Villa de Ves (Albacete).				
D.ª Carmen Guzmán Roldán	Asquerosa (Granada)	1.53100	0.25	1.53100	Larues (Huesca).				
D.ª M.ª Teresa Prado de la Flor ..	Ullibarri (Alava)	1.53064	0.25	1.53064					
D.ª Baudilia Villalobos Paz	Santa María del Párr-								
	mo (León)	1.52950	0.25	1.52950					
D.ª M.ª Guadalupe Mateos López.	Gargantilla (Cáceres)	1.52872	0.25	1.52872	Rillo (Teruel).				
					Villavie de Pasaconsol (Cuenca).				
D.ª Josefa Sanjuán Perra	Barcelona (capital)	1.52700	0.25	1.52700	Gabusas (Gerona).				
D.ª M.ª Mercedes Maudés Villán ..	Carpo Tajo (Toledo) ...	1.52300	0.25	1.52300	Vindel (Cuenca).				
D.ª Aurelia E. Pérez Mignel	Barcelona (capital)	1.52214	0.25	1.52214	Garrigás (Gerona).				
D.ª María Fuensanta Domínguez									
Hua de	El Espinar (Segovia)	1.52000	0.25	1.52000	Vadecotos (Guadalaj.).				
D.ª María Rocio Sanchez de Hoyos	Granada (capital)	1.51752	0.25	1.51752	Villar de Ves (Albacete).				
D.ª Carmen Corriente Colorado ..	Maracena (Granada)	1.51752	0.25	1.51752	El Viso-B. de Ves (Alb.)				
D.ª María Rivas Ortega	Huér. Vega (Granada).	1.51752	0.25	1.51752	Yetas-Nerpio (Albacete).				
D.ª Amor Pardo García	Ortura (Granada)	1.51752	0.25	1.51752	La Revilla-San Jose (Balears)				
D.ª Purificac. Montemayor Mateo	Novés (Toledo)	1.51700	0.25	1.51700	Valsaobre (Guadalaj.).				
D.ª Purificación Martínez Diaz ..	Gerindote (Toledo)	1.51200	0.25	1.51200	Villacadina (Guadalaj.).				
D.ª M.ª Pilar Rico de Sanz	Barcelona (capital)	1.11082	0.65	1.11082	Garrigós (Gerona).				
D.ª M.ª Jesús Fernández Martínez	Madrid (capital)	1.36000	0.40	1.36000	Vilhel de Mesa (Guadal.)				
D.ª Teresa Chomón Ruiz	Bilbao (Vizcaya)	1.50434	0.25	1.50434	Zarzueta de Gá.ve (Guadalajara).				
D.ª Isidra Saenz Garrido	Casar. Cáceres (Cácer.)	1.50010	0.25	1.50010	Gert (Gerona).				
D.ª Marina J. Lucendo Aguilera ..	Villavieja Osón (Mad.)	1.34906	0.40	1.34906	Lascuarre (Huesca).				
D.ª Feixa Navas Martín	Vadecanas Tajo (Cac.)	1.49710	0.25	1.49710	Enviny (Lérida).				
D.ª M.ª Carmen Vigaray Benavi-									
ces	Iznalloz (Granada)	1.49400	0.25	1.49400	Fodeche-F. de Rubiós (Teruel)				
D.ª Mercedes Fojch Jou	C. Villalba (Madrid)	1.09206	0.65	1.09206	Ródenas (Teruel)				
D.ª Lucía García Vidal	Puerto Torre (Malaga).	1.49200	0.25	1.49200	Granollers de Rocabarba (Gerona)				
D.ª M.ª Angeles Calpena Pérez ..	Alicante (capital)	0.94010	0.80	0.94010	Erlavall (Lérida)				
D.ª Pilar Sirera Eipuerbe	San Cleymente (Cuenca).	0.23618	0.10	0.23618	Erifa-Serradell (Lérida)				
D.ª Abelina Segura de Aragón	Lozoyuela (Madrid)	1.09402	0.65	1.09402	Le stanosa (Huesca).				

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION		Destino	Observaciones
		Provincial	Central		
D.ª M.ª Dolores González Sánchez	Brihuega (Guadalajara)	1,08000	0,65	Jafre (Gerona)	N. 1. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Teresa Alvarez de la Torre	Rute (Córdoba)	1,48000	0,25	Junet (Gerona)	N. 4. 5.ª Prom. P. P.
D.ª Carmen Otero Nantes	San José de Ribarterme (Pontevedra)	1,47538	0,25	Erolés (Lérida)	
D.ª Juliana Lucas Galán	La Fontañera (Cáceres)	1,46712	0,25	Latorrecilla (Huesca)	
D.ª Visitación Martín Navas	Ayllón (Segovia)	1,71618	0,00	Ercañá (Lérida)	
D.ª Teresa Oliver Domingo	Badalona (Barcelona)	1,46144	0,25	Lavehilla-Albella (Huesca)	
D.ª Mercedes Yáñez López	Francos (Lugo)	1,45918	0,25	Escos-Estach (Lérida)	
D.ª Luisa Aguilera Prieto	Bargas (Toledo)	1,44804	0,25	Las Liosás (Gerona)	
D.ª Francisca Calvo Bota	Gerindote (Toledo)	1,44670	0,25	Liri (Huesca)	
D.ª Lucinda Galván Lozano	San Emiliano (León)	1,44640	0,25	Escuña (Lérida)	
D.ª Alejandrina Murillo Marchante	Cañada Onyssa (Tol.)	1,44402	0,25	Literá-Viacamp (Huesca)	
D.ª M.ª Carmen Pérez Dapaza	Cañada Onyssa (Tol.)	1,44402	0,25	Espills (Lérida)	
D.ª Araceli Sanz Calle	Gómezerracin (Segov.)	1,44000	0,25	Mallot (Gerona)	N. 16. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Avelina Criado Omos	Tabanera Luenga (Segov.)	1,44000	0,25	Mallot (Gerona)	N. 4. 6.ª Prom. P. P.
D.ª Gloria Marrodón Solo	Padraza Sierra (Segov.)	1,44000	0,25	Esplugafreda (Lérida)	N. 4. 5.ª Prom. P. P.
D.ª Juana Benito Peñaranda	Argoncillo (Logroño)	1,43600	0,25	E.pod (Lérida)	N. 5. 5.ª Prom. P. P.
D.ª D.ª Dorés Giraud Pila	Yuncos (Toledo)	1,43474	0,25	Luisera-Nocito (Huesca)	N. 7. 6.ª Prom. P. P.
D.ª Antonia Quirós González	Cabañas Casvillo (Céc.)	1,67100	0,00	Estach (Lérida)	N. 5.ª Prom. P. P.
D.ª Mercedes Arjona Soto	Granada (capital)	1,42000	0,25	Esterrí de Aney (Lérida)	
D.ª Catalina Avilés Ojeda	Carmabuey (Córdoba)	1,26340	0,40	Matidero-Secorum (Hca.)	
D.ª M.ª Paz Ledesma Maidonado	Almunsilla (Sevilla)	1,41100	0,25	Mipanas (Huesca)	
D.ª M.ª Pilar Biasco Génova	Toledo (capital)	1,41000	0,25	Estimariu (Lérida)	
D.ª Encarnación Jiménez López	Santa Cruz de Pinare (Avila)	1,66068	0,00	Farrera (Lérida)	
D.ª Vicenta Rius Martí	Guadix (Granada)	1,40652	0,25	Saicedillo (Teruel)	
D.ª Adelfina Muñoz García	Alcañara (Castellón)	1,40000	0,25	Massanas (Gerona)	N. 4. 3.ª Prom. P. P.
D.ª Lucía Sagredo Chave	Pendueles (Oviedo)	1,40000	0,25	Montiró-Ventalló (Ger.)	N. 1. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Manuella Aracil de la Torre	Bilbao (Vizcaya)	1,40000	0,25	Gessa (Lérida)	N. 2. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Luisa Fernández Moreda y del Río	Málaga (capital)	1,40000	0,25	Ogasá (Gerona)	N. 3. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Angeles Sacristán Fernández	Bilbao (Vizcaya)	1,40000	0,25	Saldon (Teruel)	N. 3. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Blanca Martínez Pardo	Pumarín (Oviedo)	1,40000	0,25	Santa Cruz de Nogueras (Teruel)	N. 15.1-1917.
D.ª Sofía Gómez de Andrés	Pacios (Lugo)	1,40000	0,25	Fenolleras (Lérida)	N. 4. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Juana de la Cruz López Gutiérrez	Bobadilla (Málaga)	1,40000	0,25	Fenolleras (Lérida)	N. 6. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Rosa Arán López	Torre Urizar (Vizcaya)	1,40000	0,25	Figols-Eroles (Lérida)	N. 7. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Juana Alpueta García Pérez	Málaga (capital)	1,40000	0,25	Figuerola (Lérida)	N. 8. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Blanca Ortiz Saez	Alcañiz (Teruel)	1,40000	0,25	Figuerola de Orcau (Lér.)	N. 24.4-1913.
D.ª Arnelia Fidela Serra Amurrio	Berástegui (Vizcaya)	1,40000	0,25	Seno (Teruel)	N. 3.5-1914.
D.ª M.ª Angeles Dominguez Utrera	Galdácano (Vizcaya)	1,40000	0,25	Seno (Teruel)	N. 8. 4.ª Prom. P. P.
	Málaga (capital)	1,40000	0,25	Fontllonga (Lérida)	N. 24.6-1915.
				Foradada (Lérida)	N. 10. 4.ª Prom. P. P.
				Mondot-Olson (Huesca)	N. 11. 4.ª Prom. P. P.
					N. 12.11-1915.
					N. 11. 4.ª Prom. P. P.
					N. 12.10-1917.

D.ª Carmen Saenz de la Cámara Tejada	1.40000	0.25	1.65000	Fuiteda (Lérida)	N. 15. 4.ª Prom.
D.ª Aliceil Gella Iguacel	1.40000	0.25	1.65000	Monfalcó.Fet (Huesca)	N. 16. 4.ª Prom.
D.ª María Alvarez Sánchez	1.40000	0.25	1.65000	Monesma de Benabarré (Huesca)	N. 23-2-1912.
D.ª Teresa Botana Brocos	1.40000	0.25	1.65000	Gos.Oliola (Lérida)	N. 16. 4.ª Prom.
D.ª Teresa Torres Ruiz	1.40000	0.25	1.65000	Gabs (Lérida)	N. 8-5-1913.
D.ª M.ª Eulalia Liaca Alvarez	1.40000	0.25	1.65000	Gársola (Lérida)	N. 17. 4.ª Prom.
D.ª M.ª Emma Torrecillas Carrion	1.40000	0.25	1.65000	Arguayoda-Alajeró (Terrefe)	N. 20. 4.ª Prom.
D.ª Inés Villar Merino	1.40000	0.25	1.65000	Montanuy (Huesca)	N. 24. 4.ª Prom.
D.ª Catalina Gutiérrez Mendioroz	1.40000	0.25	1.65000	Morvat-Sieste (Huesca)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Ana Bernardo Rodrigo	1.40000	0.25	1.65000	Gosol (Lérida)	N. 3-1-1911.
D.ª M.ª Asunción Revuelta Sánchez	1.40000	0.25	1.65000	Gotarta (Lérida)	N. 28-1-1911.
D.ª Julia M.ª González de la Prada	1.40000	0.25	1.65000	Gramuntell (Lérida)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª M.ª Dolores Firmat Maldonado	1.40000	0.25	1.65000	Granenella (Lérida)	N. 15. 8-1914.
D.ª Antonia Miranda Entrenas	1.40000	0.25	1.65000	Guardia de Arés (Lér.)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Asunción J. Creo Rodriguez	1.40000	0.25	1.65000	La Guingueta-Jou (Lér.)	N. 3-10-1914.
D.ª Margarita Achaerandio Herández	1.40000	0.25	1.65000	Guixes (Lérida)	N. 21-2-1915.
D.ª Carmen Ramiro Portas	1.40000	0.25	1.65000	Morillo Monclus (Hues.)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Carmen Torrón Dumas	1.40000	0.25	1.65000	Morillo de Sampréto (Huesca)	N. 3-1-1916.
D.ª M.ª Eulalia Vázquez Vázquez	1.40000	0.25	1.65000	Guixes (Lérida)	N. 26-8-1916.
D.ª M.ª Carmen Segura Marcos	1.40000	0.25	1.65000	Heras Aramunt (Lér.)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Ana Gómez Morán	1.40000	0.25	1.65000	Ostafranch (Lérida)	N. 13-1-1917.
D.ª Carmen Rotellar Mancho	1.40000	0.25	1.65000	Ibars de Noguera (Lér.)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Teresa Rodriguez Perejil	1.40000	0.25	1.65000	Isabarre-Some Lérida	N. 12-2-1918.
D.ª Rafaela Esther Alvarez Garcia	1.40000	0.25	1.65000	Isil (Lérida)	N. 13-4-1918.
D.ª Carmen Loza Maestu	1.40000	0.25	1.65000	Isona (Lérida)	N. 22-5-1918.
D.ª M.ª Socorro Sanabria Escudero	1.40000	0.25	1.65000	Readilla (Teruel)	N. 1. 5.ª Prom.
D.ª Josefa Cortés Jiménez	1.40000	0.25	1.65000	Noceillas-Merli (Huesca)	N. 1-7-1918.
					N. 2. 5.ª Prom.
					N. 19-4-1912.
					N. 2. 5.ª Prom.
					N. 27-2-1915.
					N. 12-5-1915.
					N. 2. 5.ª Prom.
					N. 15-10-1915.
					N. 2. 5.ª Prom.
					N. 20-12-1915.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª Matilde Escobar Herrera	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Olson (Huesca)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 26-1-1916.
D.ª Amelia Calvo León	Becerril Campos (Pal.)	1.40000	0.25	1.65000	Isona (Lérida)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 24-2-1916.
D.ª Luciana de la Villa Fernández	Lerma (Burgos)	1.40000	0.25	1.65000	Les (Lérida)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 22-4-1916.
D.ª Luisa Badiola González	Peñaranda Bracamonte (Salamanca)	1.40000	0.25	1.65000	Orus-Secorun (Huesca)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 12-5-1916.
D.ª Carmen Liompart Quesada	Ricla (Zaragoza)	1.40000	0.25	1.65000	Sorn-del Puerto (Ternel)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 27-8-1916.
D.ª Maria Salinas Vélez	Guembe (Navarra)	1.40000	0.25	1.65000	Otal-Bérgua (Huesca)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 12-9-1916.
D.ª M.ª Rosa Jiménez Alonso	Prado del Rey (Cádiz)	1.40000	0.25	1.65000	Linya-Naves (Lérida)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 18-9-1917.
D.ª Dolores C. García Fernández	Paraisal (Pontevedra)	1.40000	0.25	1.65000	Lladorre (Lérida)	N. 2. 5.ª Prom. P. P. N. 14-3-1919.
D.ª M.ª Efigenia Bermudo Fernández	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Lladros (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 28-3-1906.
D.ª Juana Vega Rivero	Olla Pineda (Las Pal.)	1.40000	0.25	1.65000	Caideros-Galdar (Las P.)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 22-5-1912.
D.ª Maria Belón Alvarez	Villafamil (Lugo)	1.40000	0.25	1.65000	Llagunes-Soriguera (Lér.)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 14-12-1914.
D.ª M.ª Mercedes Bermejo Garcia	Carballal (La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Llavorsí (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 4-4-1915.
D.ª Elvira Mazariegos Castro	Morás do Medio (Cor.)	1.40000	0.25	1.65000	Lles (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 21-1-1916.
D.ª Esperanza Ruiz López	Matamorosa (Palencia)	1.40000	0.25	1.65000	Licsuy (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 16-2-1916.
D.ª Ramona Silva González	Cangas (Pontevedra)	1.40000	0.25	1.65000	Llobera (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 9-11-1916.
D.ª M.ª Alejandrina Obispo González	La Seca (Valladolid)	1.40000	0.25	1.65000	Otán-Rodellar (Huesca)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 26-11-1916.
D.ª Blasa Ruiz de Larrea Pérez de San Román	Ondátegui (Alava)	1.40000	0.25	1.65000	Madrona-Pinel (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 3-2-1917.
D.ª Adelaida Lucea López	Ateca (Zaragoza)	1.40000	0.25	1.65000	Mafet (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 8-9-1917.
D.ª Carmen Gómez Rojo	Quintanilla Vivar (Bur)	1.40000	0.25	1.65000	Maldá (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 19-12-1917.
D.ª Adelina García Arévalo Delgado	Córdoba (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Las Masias (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 16-2-1918.
D.ª Matilde Fernández Pérez	Gijón (Oviedo)	1.40000	0.25	1.65000	Masóteras (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 13-3-1918.
D.ª Juana Sequeiros Souto	Bobadela (Orense)	1.40000	0.25	1.65000	Molsosa (Lérida)	N. 3. 5.ª Prom. P. P. N. 17-7-1918.
D.ª Concepción Fernández Aller	Senra (León)	1.40000	0.25	1.65000	Mompalau (Lérida)	N. 4. 5.ª Prom. P. P.

D.ª M.ª Esper Escobar Herrera...	(La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Mompolladus (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 19-3-1914.
D.ª M.ª Teresa Martin Martin ...	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Monclar (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 14-12-1914.
D.ª Buenaventura Durán Andrada	Barbadillo (Salamanca)	1.40000	0.25	1.65000	Oto (Huesca)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 13-4-1915.
D.ª Isabel Bardán Barrera	Almcharin (Cáceres)	1.40000	0.25	1.65000	Pa.o (Huesca)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 15-4-1915.
D.ª M.ª Soledad Hernando Gómez	Páramo (La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Pallaruelo de Moncús (Huesca)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 17-6-1915.
D.ª Josefa Otero Carreiras	Flores Avila (Avila)	1.40000	0.25	1.65000	Panillo (Huesca)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 30-12-1915.
D.ª Magdalena Aso Ezquerro	Nespereira (Lugo)	1.40000	0.25	1.65000	Pardimilla (Huesca)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 19-3-1916.
D.ª Carmen Portela Barreiro	Ansó (Huesca)	1.40000	0.25	1.65000	Moncorrés (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 18-2-1917.
D.ª M.ª Pilar Alvarez Lope	Outeirodas Penas (Pon)	1.40000	0.25	1.65000	Montés (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 10-6-1917.
D.ª Guadalupe Rodriguez Márquez	Madrid (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Montanissell (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 9-9-1917.
D.ª Gregoria López de Heredia Bujanda	Cumbres de Enmedio (Huelva)	1.40000	0.25	1.65000	Montenashó (Lérida)	N.º 4. 5.ª Prom. P. P. N.º 7-8-1918.
D.ª Lucia Mateos Viñuela	Tafalla (Navarra)	1.40000	0.25	1.65000	Montealado (Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 9-6-1912.
D.ª M.ª Angeles Asla Polo	Adrados Ordás (León)	1.40000	0.25	1.65000	Moró - S. Esteban Sarga Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 13-6-1913.
D.ª Luisa Garcia Guerrero	Puebla Brollón (Bugo)	1.40000	0.25	1.65000	Nahens-Sentera da (Lér. Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 3-7-1913.
D.ª M.ª Dolores Varela Landrove	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1.40000	0.25	1.65000	Nalech (Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 4-7-1913.
D.ª Elisa Rey Ruiz	Sarta Juliana (La Cor.)	1.40000	0.25	1.65000	Navés (Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 6-2-1914.
D.ª Basilia Arroyo Arroyo	Beneso (La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Oñolá (Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 11-1-1915.
D.ª Dolores Canela Morato	Celada Torre (Burgos)	1.40000	0.25	1.65000	Monsonús (Lérida)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 4-1-1916.
D.ª M.ª Pilar Castillo López	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Parzán (Huesca)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 15-4-1916.
D.ª Concepción Rojas Marin	Villanueva de Gállego (Zaragoza)	1.40000	0.25	1.65000	San Carlos - Sta. Eulalia (Balears)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 2-6-1916.
D.ª Juana Pérez Calvar	Noviercas (Soria)	1.40000	0.25	1.65000	Palsau Sator (Gerona)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 29-1-1917.
D.ª Delia Hernando Gómez	Bayona (Pontevedra)	1.40000	0.25	1.65000	Palmerola (Gerona)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 1-8-1918.
D.ª Apolonia del Pozo López	Arenas S. Pedro (Avila)	1.40000	0.25	1.65000	Parlabá (Gerona)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 29-3-1919.
D.ª Aurora Fernández Gutiérrez...	Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	1.40000	0.25	1.65000	Pedret y Marsá (Gerona)	N.º 5. 5.ª Prom. P. P. N.º 6. 5.ª Prom. P. P. N.º 10-6-1908.
	Barcelona (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Pilzán (Huesca)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª Concepción Moreiro Martín	Valbuena Duero (Vall.)	1,40000	0,25	1,65000	Oñus (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 12-2-1918.
D.ª M.ª. Concepc. Sanz Azcutia	Rollamienta (Soria)	1,40000	0,25	1,65000	Olig-Ervinny (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 17-2-1913.
D.ª M.ª. Josefa Sánchez Pérez	Queijas (La Coruña)	1,40000	0,25	1,65000	Olujas (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 15-10-1913.
D.ª Olimpia Varela Blanco	Vilela (Orense)	1,40000	0,25	1,65000	Omells de Nogaya (Lér.)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 19-11-1914.
D.ª M.ª. Luisa Mosquera Martínez	Siador (Pontevedra)	1,40000	0,25	1,65000	Orden-Tallendre (Lér.)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 28-12-1914.
D.ª M.ª. Ovidio Ruiz del Valle	Santa Marina (Oviedo)	1,40000	0,25	1,65000	Os-Civís (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 1-7-1915.
D.ª M.ª. Agustina Sánchez Montero	Fuente de San Esteban (Salamanca)	1,40000	0,25	1,65000	Os de Bataguer (Lér.)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 27-5-1916.
D.ª Nieves Palacios Catalán	Cetina (Zaragoza)	1,40000	0,25	1,65000	Ossó de Sió (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 25-11-1916.
D.ª M.ª. Angeles Martínez Alfonso	Cárcamo (Alava)	1,40000	0,25	1,65000	Pagarolas-Navés (Lér.)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 24-4-1917.
D.ª Dolores de la Torre González	Lomo Santos (Las Pal.)	1,40000	0,25	1,65000	Casa de Venueguas-Mogán (Las Palmas)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 5-11-1917.
D.ª M.ª. Carmen Herrero Arroyo	Palencia (capital)	1,40000	0,25	1,65000	Palau-Baronia de R. (Lérida)	N. 6. 5.ª Prom. P. P. N. 16-7-1918.
D.ª María Fernández Fernández	Marajo (La Coruña)	1,40000	0,25	1,65000	Pallerols (Lérida) - Baronia de R.	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 15-10-1913.
D.ª M.ª. Pilar Pedreira de Arce	Ribadeo (Lugo)	1,40000	0,25	1,65000	Pallero's-Talavera (Lér.)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 13-1-1915.
D.ª M.ª. Concep. Rodríguez Blanco	Miraflores (Orense)	1,40000	0,25	1,65000	Pavía-Talavera (Lérida)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 21-4-1915.
D.ª M.ª. Carmen Aliñ Aliñ	Eibar (Guipuzcoa)	1,40000	0,25	1,65000	Pajarnol (Gerona)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 10-9-1915.
D.ª Gloria Baena Barrera	Sevilla (capital)	1,40000	0,25	1,65000	Puerto's (Huesca)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 28-11-1915.
D.ª Valentina Leo Lozano	Casarrub. Monte (Tol.)	1,40000	0,25	1,65000	Puimorcat-Sieste (Hues.)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 30-11-1915.
D.ª Antonia Martín Sánchez	Alsedá Tormes (Avila)	1,40000	0,25	1,65000	Puurey (Huesca)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 28-1-1916.
D.ª M.ª. Cruz Sierra Sanz	Alegón (Zaragoza)	1,40000	0,25	1,65000	Rama-tué Castejón de S. (Huesca)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 26-1-1917.
D.ª Gloria Ojeda Costa	Medina Pomar (Burgos)	1,40000	0,25	1,65000	Pedra y Cana (Lérida)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 8-4-1917.
D.ª M.ª. Angeles Múgica y López de Heredia	Eguileor (Alava)	1,40000	0,25	1,65000	Rivera de Abaíl-Cordo-mella (Huesca)	N. 7. 5.ª Prom. P. P. N. 13-3-1918.
D.ª M.ª. Luz Yabar Sainza	Oleta (Alava)	1,40000	0,25	1,65000	Peraiba-Villanueva de M.	

D.ª Fernanda Espinosa Pérez	(Avila)	1.40000	0.25	1.65000	Peramea (Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 18-7-1914.
D.ª Juana Agúndez Martínez	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Pervés-Vin Liebata (Lér.)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 14-12-1914.
D.ª Margarita Sanz Diaz	Villamol (Léon)	1.40000	0.25	1.65000	Perís-Aliná Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 17-12-1914.
D.ª M.ª Gloria Méndez Andrade	Baltar (La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Pesonada (Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 20-12-1914.
D.ª Consuelo Conchado Candamio	Torrosos (Pontevedra)	1.40000	0.25	1.65000	Piñana - Vin de Liebata (Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 8-1-1915.
D.ª M.ª Patrocinio Moreno Martínez	Figueras - Piedra (Cor.)	1.40000	0.25	1.65000	La Plana-Monrós (Lér.)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 11-2-1915.
D.ª M.ª Josefa Iglesias Diaz	Cardona (Barcelona)	1.40000	0.25	1.65000	Políg-Baronia de R. (Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 11-11-1915.
D.ª Juana Luz Larrea Goñi	Toubes (Orense)	1.40000	0.25	1.65000	Pocells (Lérida)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 17-12-1915.
D.ª M.ª Encarnación Heros Gutiérrez	Muruarte Beta (Navarr.)	1.40000	0.25	1.65000	San Clemente - Mahón (Balears)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 23-11-1916.
D.ª Mercedes Lasala Salvador	Tera (Soria)	1.40000	0.25	1.65000	Terriente (Teruel)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 3-2-1917.
D.ª Florentina García Llamas	Pastriz (Zaragoza)	1.40000	0.25	1.65000	Sahún (Huesca)	N. 8. 5.ª Prom. P. P. N. 14-4-1919.
D.ª M.ª Angeles Rico Rey	Meilla (Málaga)	1.40000	0.25	1.65000	Salinas de Trillo-Clamo-sa (Huesca)	N. 9. 6.ª Prom. P. P. N. 31-10-1911.
D.ª M.ª Carmen Madrazo Pabellina	Espejo (Alava)	1.40000	0.25	1.65000	Preixana (Lérida)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 2-8-1912.
D.ª Casilda Nieto Busto	Martin Yelves (Salam.)	1.40000	0.25	1.65000	Prullans (Lérida)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 20-7-1914.
D.ª Josefa Gómez Bermúdez	Erviñón (La Coruña)	1.40000	0.25	1.65000	Querrioradad-Cava (Lér.)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 5-3-1915.
D.ª Benedita Aguilera Prieto	Cabeceiras de Chavín (Lugo)	1.40000	0.25	1.65000	Ribelles - Vilanova de A. (Lérida)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 18-4-1915.
D.ª Ascensión Fernández Izaguirre	Benitos (Avila)	1.40000	0.25	1.65000	Ribert-Serradell (Lérida)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 21-3-1916.
D.ª Josefa Villamandos Eady	Sevilla (capital)	1.40000	0.25	1.65000	Salas de Lliterca (Ger.)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 3-5-1917.
D.ª Lucila Espinosa Sotelo	Montoro (Córdoba)	1.40000	0.25	1.65000	San Andrés de Terri (Gerona)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 21-6-1917.
D.ª M.ª Felicidad de Miguel Ruiz	Orense (capital)	1.40000	0.25	1.65000	San Aniol de Finestras (Gerona)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 5-9-1918.
	Tobera (Burgos)	1.40000	0.25	1.65000	San Bernabé de Tena (Gerona)	N. 9. 5.ª Prom. P. P. N. 31-1-1919.

(Continuará.)

Dirección General de Bellas Artes

Disponiendo la admisión al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo decorativo» de las Escuelas de Barcelona y Sevilla de los señores que se citan.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo decorativo» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla y la documentación presentada por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación aportada por la totalidad de los aspirantes presentados cumple integralmente las condiciones requeridas en la Orden ministerial de convocatoria, por lo que procede declarar la admisión de los referidos aspirantes.

Esta Dirección General ha resuelto, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y los de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de julio del corriente año, declarar definitivamente admitidos al referido concurso-oposición a los aspirantes señores Davaillo Artigas, Gutiérrez Larraya, Bráñez de Hoyos, Gargallo Guerrero, Labarta Planas, Martínez Díaz, Balbontín de Orta y Martín García, y que se remita la documentación de referencia al Tribunal correspondiente, a fin de que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al primer trimestre del año 1941.

76.879.—«Tratado de Patología interna» (tomo II. Primera parte. Enfermedades del corazón y de los vasos. Científica), por Varios. Traductor Manuel Salvat. Editor Salvat Editores, Sociedad Anónima. Uno en 4.º, 1.166 páginas, más VII, más X láminas (16.661).

76.880.—«Oberón» (obertura musical), por C. M. Von Weber, de la obra original, y Manuel López Varela, de la transcripción para banda.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, cuatro hojas más cubierta (4).

76.881.—«Lejana melodía» (fox musical, literaria), por Manuel Espada, Viario y Luis Haro Quijano.

Ejemplar manuscrito la música y a máquina la letra, Uno, en folio, la música, y 4.º mayor, la letra; dos hojas de música y una de letra (361).

76.882.—«Libro de Oro del Mecánico Moderno». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. «El Correo Gallego». Uno, en cuarto, 356 páginas (445).

76.883.—«Libro de Oro del Mecánico Moderno». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Moret. Uno, en octavo marquilla, 266 páginas (446).

76.884.—«El Motorista Práctico-teórico». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Valladares. Uno, en cuarto, 452 páginas (447).

76.885.—«El Motorista Teórico-práctico». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Lombardero. Uno, en cuarto, 448 páginas (448).

76.886.—«Mil cuatrocientos ejercicios de Aritmética: sencillos medianos y difíciles». Explicados y razonados ampliamente al alcance de todos. Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Valladares. Uno, en cuarto, 160 páginas (449).

76.887.—«Soluciones y razonamientos de los mil cuatrocientos ejercicios de Aritmética: sencillos, medianos y difíciles. Explicados y razonados ampliamente al alcance de todos. Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Valladares. Uno, en octavo, 462 páginas (450).

76.888.—«Tratado Teórico-práctico de Aritmética», al alcance de todos. Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Lombardero. Uno, en octavo, 392 páginas (451).

76.889.—«Libro de Oro del Agricultor y del Aficionado a la Agricultura». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Moret. Uno, en cuarto, 312 páginas (452).

76.890.—«Mil ochocientos ejercicios y problemas de Algebra elemental y superior». Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Salvador Repeto. Uno, en cuarto menor, 340 páginas (453).

76.891.—«Guapa» (ranchera). Musical. Por Eliseo Boix Rebarter. Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, dos hojas (342).

76.892.—«Rosamunda, album número 5». Contiene: 1, «Mis cariños»; 2, «Mis amores»; 3, «Sueños»; 4, «Recuerdos»; 5, «Recuerdos de un viaje». Musical. Por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 12 hojas (300).

76.893.—«Menchi, album núm. 6». Contiene: «Sinfonía núm. 1, Op. 4»; «Sinfonía núm. 2, Op. 7»; «Sinfonía número 3, Op. 6»; «Mis recuerdos». Poema sinfónico. Musical. Por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 29 hojas (301).

76.894.—«¿Volverá?», album número 7. Contiene: 1, «Iusión que vuelve, Pinochina»; 2, «Paz»; 3, «Doro-tea»; 4, «Scherzo de la sonata número 12, Op. 37». Musical. Por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 18 hojas (302).

76.895.—«De la mentira a la verdad». (Diario de la guerra civil española; información marxista comentada). Literaria.

Edit. «La Verdad». Uno, en cuarto, 268 páginas, más cuatro hojas (6).

76.896.—«Lecciones de taquigrafía castellana». Sistema Garriga. Literaria. Luis Ripoll Arbós.

Imp. Marqués. Uno, en cuarto, páginas 126 (716).

76.897.—«Montañas guipuzcoanas». Literaria. Por Luis Peña Basunto.

Editorial Laborde y Labayen. Uno, en octavo, cuatro más 90 páginas, más dos hojas, más 20 láminas, más un mapa (6).

76.898.—«Soñar» (rumba). Musical y literaria. Por Antonio Fernández Mejías.

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, cuatro hojas (1.993).

76.899.—«Ramillete musical». Contiene: 1, «Sueño de amor»; 2, «Rincón sevillano»; 3, «Muñeca mecánica»; 4, «My-Frstlove»; 5, «Consuelo, la bordadora»; 6, «Calixta, la lista». Musical. Por José Mezquida Jaén.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 13 hojas, más cubierta (1.994).

76.900.—«Composiciones Mezquida, número 1». Contiene: 1, «Piconeros» (gitano); 2, «Las de Merino»; 3, «El sombrero de papa»; 4, «Mis chufas»; 5, «Negro carbón»; 6, «Toribio». Musical. Por José Mezquida Jaén.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 13 hojas, más cubierta (1.995).

(Continuará.)